



**Informe sobre las medidas
legislativas, administrativas
y presupuestales para la garantía
de derechos de las personas
con discapacidad en Colombia**

Años 2013 a 2016



“Yo no lo puedo negar que he sufrido de tristeza. Hace muchos años me pregunté ¿para qué me tiene Dios aquí en la tierra si no puedo ver? Pues para componer. Y si Dios no me puso ojos en la cara, fue porque se demoró lo suficiente colocándolos dentro de mí. Desde entonces, todo lo que describo en mis canciones lo veo así: con los ojos del alma”.

Lucy Lorena Libreros (22 de junio de 2013). “Perfil de Leandro Díaz, el Hombre de la Provincia”. elpais.com.co. Consultado el 22 de junio de 2013.

Contraloría General de la República

Edgardo José Maya Villazón
Contralor General de la República

Gloria Amparo Alonso Másmela
Vicecontralora

Martha Victoria Osorio Bonilla
Contralora Delegada para la Participación Ciudadana (e)

Helmer Fernando Cabrera Ramos
Director de Promoción y Desarrollo del Control Ciudadano

Lisbeth Triana Casas
Directora Oficina de Planeación

Elaboración

Despacho Vicecontralora
Jorge Enrique Nieto López
Yenny Liliana Pérez Guzmán
Lina Viviana Rodríguez Torres
Juan Manuel Méndez Matiz (*Coordinación*)

Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana

Martha Lucía Castellanos Guerrero
Deysi Rincón Trujillo

Oficina de Planeación

Jorge Alberto López Ruiz
Rolando Castro Falla

Diseño y diagramación

Yenny Liliana Pérez Guzmán

Bogotá, D. C., febrero de 2017

Contenido

	<i>Página</i>
Introducción	5
Medidas de índole legislativa	10
Leyes sancionadas en materia de discapacidad 2013-2016	11
Año 2013	11
Año 2014	12
Año 2015	13
Año 2016	15
Proyectos de ley en trámite a junio 30 de 2016	16
Senado	16
Cámara	21
Medidas de índole administrativa	23
En los planes nacionales de desarrollo	23
Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, Prosperidad para Todos	24
Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, Todos por un Nuevo País	41
Decretos relacionados con la promoción, protección y supervisión de los derechos de las personas con discapacidad	58
Decretos 2013	58
Decretos 2014	60
Decretos 2015	62
Decretos 2016 (primer semestre)	63
Medidas de índole presupuestal	65
Gasto público nacional en discapacidad	65
Avances de la Contraloría General de la República en la protección, promoción y supervisión de los derechos de las personas con discapacidad	76
La promoción del control fiscal participativo para la garantía de los derechos de las personas con discapacidad	83
Objetivos	86
Objetivo general	86
Objetivos específicos	86
Marco normativo	87

	<i>Página</i>
Recursos utilizados en la implementación de la Estrategia	88
Recursos humanos	88
Recursos logísticos	88
Estrategia operativa	89
Etapa preparatoria o de contextualización	89
Etapa de ejecución o fortalecimiento	92
Práctica	97
Etapa de resultados	98
Productos y resultados	99
Logros de la implementación	100
Proyección para el 2017	101
Conclusiones y recomendaciones	104

Introducción

Desde la declaración universal de los Derechos Humanos se vienen desarrollando una serie de esfuerzos para asegurar que las personas posean las condiciones básicas que permitan la dignificación integral de la humanidad; actualmente tres normativas constituyen la carta internacional de aplicación de los derechos humanos proclamados por la ONU: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

La dignidad humana para un país no debe ser analizada solo por el número de normas que emita, sino, especialmente, por las acciones que el Estado y la sociedad realicen para su real consecución. Al darle una mirada efectiva a los derechos humanos se observan a nivel mundial graves violaciones, haciéndose más dramática la situación en poblaciones como mujeres, niños, etnias y personas con discapacidad. Por ello, se han requerido estudios más precisos sobre la situación y condiciones específicas hacia las cuales se deben proyectar intervenciones que impliquen un trato prioritario en la atención estatal y en las políticas públicas, con miras a equiparar estas desigualdades.

Según el Informe Mundial sobre la Discapacidad OMS-BM, a nivel mundial el 15% de la población presenta algún tipo de discapacidad; en Colombia, con base en la información del Censo Poblacional DANE 2005, el 6.4% corresponde a esta población, siendo uno de los países de América Latina con mayor incidencia, principalmente en la población mayor de 80 años y menor de 10.

En Colombia, la Ley 1346 de 2009 reconoce que las personas con discapacidad son aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás; esto quiere decir que la discapacidad no está en la persona sino en las barreras que impone el entorno y que limitan el desarrollo de sus actividades cotidianas, restringiendo sus posibilidades de participación en el ámbito normal de la vida.

En este orden de ideas, la Ley 1618 de 2013 surge como una iniciativa con el fin de unificar la normatividad existente en el país, dando así cumplimiento a lo establecido por la Con-

vención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (PcD), tratado internacional que Colombia aprobó a través de la Ley 1346 de 2009 y que ratificó en el año 2011.

Para que las personas con discapacidad sean tratadas en igualdad de oportunidades, el Estado debe garantizar la eliminación de barreras físicas, actitudinales, comunicacionales y tecnológicas, en perspectiva de materializar así los derechos mínimos a la salud, educación, trabajo, transporte, información, cultura, recreación, deporte, vivienda, participación y justicia, entre otros.

Por lo anterior es que la política pública de Discapacidad, en su enfoque de derechos, busca atender integralmente a esta población, razón por la que involucra a todas aquellas entidades de acuerdo a su competencia, las cuales deben apropiarse dentro de sus presupuestos recursos para programas que estén orientados a cubrir los derechos a la habilitación/rehabilitación integral, derecho a la salud, derecho a la educación, derecho a la protección social, derecho al trabajo, a la accesibilidad, al transporte, a la información y telecomunicaciones, a la cultura, a la recreación y al deporte, a la vivienda, a la participación en la vida política y pública, entre otros, con el fin de proveer los espacios que coadyuven al mejoramiento de las capacidades de las personas y la ampliación de sus oportunidades en diferentes ámbitos de la sociedad.

Dentro de estos compromisos y enfoque, el presente informe lo elaboró y divulga la Contraloría General de la República de Colombia en cumplimiento de las funciones que le establece el numeral 4 del artículo 30° de la Ley 1618 de 2013¹, mediante el cual se crea el Mecanismo Independiente para la Promoción, Protección y Supervisión del Ejercicio Efectivo de los Derechos de las Personas con Discapacidad. No obstante, es necesario precisar que es un informe institucional de origen individual, que no compromete a las demás entidades públicas e instancias del Mecanismo, ya que a la fecha de su elaboración no ha sido posible integrarlo formalmente con los representantes de las organizaciones de la sociedad civil de las personas con discapacidad y de la academia; a pesar de los esfuerzos realizados en conjunto con la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación².

● **1** Ley 1618 de febrero 27 de 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

2 Pero, no obstante esta dificultad y a pesar de no actuar como mecanismo en total sentido de la palabra, -dada la no vinculación formal de las organizaciones de las personas con discapacidad ni de la academia-, las tres entidades han venido adelantando acciones conjuntas y por separado conducentes a garantizar, como sujetos obligados, los derechos de este sector poblacional y realizando actividades para, desde el ámbito de sus respectivas competencias, promover, proteger y supervisar los derechos de las personas con discapacidad.

El numeral 4 del artículo 30° de la ley citada establece que “las funciones del mecanismo deberán dar seguimiento a las medidas de índole legislativa, administrativa y presupuestal”, para aplicar la misma ley y la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas³. Agrega que “también debe este mecanismo preparar informes periódicos con un periodo mínimo de 6 meses y máximo de 2 años sobre la actuación del Gobierno para cumplir con las obligaciones de la Convención”.

Es por ello que este Informe hace una descripción de las medidas legislativas, administrativas y presupuestales adoptadas por el Estado colombiano, a efectos de adelantar un balance formal de los avances y resultados de la ejecución de la política pública para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en el país.

En el primer capítulo del informe se examinan las medidas legislativas, centrados en las leyes tramitadas por el Congreso de la República y expedidas por el Gobierno Nacional. Se adiciona a esta parte una descripción de los proyectos de ley que se tramitaron en el Congreso de la República sobre la temática (corte a 30 de junio de 2016), a efectos de completar el seguimiento de tal tipo de medidas.

En torno al seguimiento a las medidas administrativas, materia del segundo capítulo, se aborda en los siguientes niveles: primero, relacionando los contenidos en los principales instrumentos de organización de la gestión pública, cuales son los dos planes nacionales de desarrollo que han tenido vigencia en el periodo, con sus correspondientes documentos bases: el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, “Prosperidad para Todos” y el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, “Todos por un Nuevo País”, adoptados, respectivamente, mediante las leyes 1450 de 2011 y 1753 de 2015.

En segundo lugar, en el mismo capítulo 2 se relacionan los decretos expedidos por el Gobierno Nacional durante el mismo periodo, que tocan con la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, desarrollan los componentes constitucionales y legales, los acercan a su materialización a través del ejercicio de la administración y evidencian la gestión pública adelantada en sus marcos más generales.

● **3** Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, del 13 de diciembre de 2006, adoptada por Colombia mediante la Ley 1346 de 2009.

Adicionalmente, respecto del seguimiento a las medidas presupuestales que se desarrolla en el tercer capítulo, con la colaboración del Grupo de Información y Análisis de la Oficina de Planeación de la Contraloría, se adelantó un examen de las leyes y los decretos de liquidación de los presupuestos para las vigencias 2013, 2014, 2015 y 2016, adicionado con otras fuentes de información, como el SIIF⁴, para establecer el monto los recursos fiscales apropiados y ejecutados, haciendo una breve alusión a la financiación de los compromisos establecidos en el documento Conpes 166 de 2013.

En el capítulo cuarto, titulado Avances de la Contraloría General de la República en la protección, promoción y supervisión de los derechos de las personas con discapacidad, se relacionan las gestiones en materia de discapacidad a nivel de la política corporativa interna y de la misión de control y vigilancia fiscal, es decir, como sujeto obligado a garantizar los derechos de las personas con discapacidad –ciudadanos y servidores públicos–, las actividades y productos generados para el efecto y a objeto de cumplir con las obligaciones generales –entidad fiscalizadora superior y entidad integrante del Mecanismo–, con un especial énfasis en el programa de control fiscal participativo para las personas con discapacidad y sus organizaciones; aparte aportado por la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana y que es ampliado y detallado en el capítulo quinto.

Luego de este ejercicio principalmente descriptivo, se consigna, a manera de conclusión, un análisis de las fortalezas, debilidades, oportunidades y riesgos de la política pública de discapacidad que se viene desarrollando en Colombia, y de las posibilidades de su supervisión y análisis, utilizando para ello los insumos y la información recolectada en las actividades ejecutadas en los departamentos visitados por la Contraloría General de la República.

En este aparte de las conclusiones se hace una breve explicación de las razones por las que el Mecanismo no ha podido operar formalmente y las gestiones adelantadas por la Contraloría General de la República, en conjunto con la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo, para viabilizar su funcionamiento.



Medidas de índole legislativa

Medidas de índole legislativa

Luego de la expedición de la Ley 1618 de 2013, en febrero 27 de ese año, el Estado colombiano se propuso desarrollar un marco normativo que diera aplicación a las convenciones internacionales y que posibilitara el funcionamiento del Sistema Nacional de Discapacidad.

Esta Ley se fijó como objeto “garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009”.

Para el presente informe se hizo un seguimiento a las leyes expedidas con posterioridad a la ley mencionada, donde se pudo evidenciar que existen nuevas disposiciones de este nivel que protegen y garantizan los derechos de las personas con discapacidad en Colombia.

La investigación se realizó sobre un total de 190 leyes proferidas desde enero de 2013 hasta julio de 2016, de las cuales 16, correspondientes al 8,4 %, contienen derechos y garantías para las personas con discapacidad.

Cabe precisar que dentro de los principios de igualdad e inclusión, todas las leyes que desarrollan los derechos fundamentales; los económicos, sociales y culturales y los colectivos y del medio ambiente, expedidas durante el periodo por el Gobierno Nacional y tramitadas por el Legislativo, de igual manera deben beneficiar a las personas con discapacidad en el país, por lo que aquí se hace una relación taxativa y específica de las normas que hacen referencia directa a este grupo poblacional.

Es pertinente evidenciar como antecedente la Ley 1593 del 10 de diciembre de 2012, “por la cual se decreta el presupuesto de renta y recursos de capital y la ley de apropiaciones para la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013”, en la que se fijan los ingresos corrientes y recursos de capital del Instituto Nacional para Sordos (INSOR) en \$ 7.326.932.410 y del Instituto Nacional para Ciegos (INCI) en \$ 688.917.793; entidades rectoras para el apoyo a estas poblaciones.

A continuación se relacionan las mencionadas leyes y se resumen los aspectos relevantes orientados a garantizar los derechos de las personas con discapacidad:

Leyes sancionadas en materia de discapacidad 2013-2016

Año 2013

Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, “por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”.

Esta ley en sus artículos 4 y 5, numerales 3 y 4, respectivamente, señala la valoración de las diferencias y la diversidad orientada a la sexualidad, etnia o condición física. Así mismo, en el Artículo 33 se menciona la importancia de la atención a la salud mental de niños, niñas y familias afectadas.

Ley 1679 del 20 de noviembre de 2013, “por la cual se modifica transitoriamente el periodo de realización de los juegos deportivos nacionales, juegos paralímpicos nacionales y cambia la denominación del evento deportivo juegos paralímpicos nacionales por juegos paranacionales”.

En ella se destaca la capacidad de los deportistas en condición de discapacidad (sic), ofreciéndoles la oportunidad y el espacio para demostrar sus habilidades en diferentes disciplinas deportivas a personas con algún tipo de limitación física (sic).

Ley 1680 del 20 de noviembre de 2013, “por la cual se garantiza a las personas ciegas y con baja visión, el acceso a la información, a las comunicaciones, al conocimiento y a las tecnologías de la información y de las comunicaciones”.

El objeto de esta ley es garantizar el acceso autónomo e independiente de las personas ciegas y con baja visión a la información, a las comunicaciones, al conocimiento y a las tecnologías de la información y las comunicaciones, para hacer efectiva su inclusión y plena participación en la sociedad.

Ley 1699 del 27 de diciembre de 2013, “por medio de la cual se establecen unos beneficios para los discapacitados (sic), viudas, huérfanos o padres de los miembros de la fuerza pública y se dictan otras disposiciones”.

La ley tiene como objetivo brindar beneficios económicos, sociales y culturales a los miembros de la familia del discapacitado (sic), a fin de propiciar una mejor calidad de vida y hacer realidad una igualdad material como consecuencia de la fuerza vinculante de los principios del Estado Social de Derecho.

Ley 1687 del 11 de diciembre de 2013, “por la cual se decreta el presupuesto de renta y recursos de capital y la ley de apropiaciones para la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014”

Se fijan los ingresos corrientes del Instituto Nacional para Sordos (INSOR) en \$363.400.000 y los ingresos corrientes y recursos de capital del Instituto Nacional para Ciegos (INCI) en \$734.623.768; entidades rectoras para el apoyo a estas poblaciones.

Año 2014

Ley 1709 del 20 de enero de 2014, “por medio de la cual se reforman algunos artículos de la ley 65 de 1993, de la ley 599 de 2000, de la ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones”.

Artículos modificados que garantizan y apoyan a la población con discapacidad en centros carcelarios: artículo 2°, Enfoque diferencial; artículo 37°, Medios mínimos materiales; artículo 46° (modifica el artículo 64 de la Ley 65 de 1993), Celdas y dormitorios; artículo 55° (modifica el artículo 79° de la Ley 65 de 1993), Trabajo Penitenciario; artículo 65° (modifica el artículo 104° de la Ley 65 de 1993), Acceso a la salud; artículo 88° (modifica el artículo 153° de la Ley 65 de 1993), Permanencia de niños y niñas en centros de reclusión.

Ley 1712 del 6 de marzo de 2014, “por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones”.

En su artículo 3° manifiesta los principios de facilitación y no discriminación a la población discapacitada (sic), así mismo en el artículo 8° se evidencia la adecuación de los medios de comunicación que facilitan el acceso a las personas que se encuentren en situación de discapacidad (sic).

Ley 1733 del 8 de septiembre de 2014, “Ley Consuelo Devis Saavedra, mediante la cual se regulan los servicios de cuidados paliativos para el manejo integral de pacientes con enfermedades terminales, crónicas, degenerativas e irreversibles en cualquier fase de la enfermedad de alto impacto en la calidad de vida”.

Esta ley reglamenta el derecho que tienen las personas con enfermedades en fase terminal, crónicas, degenerativas e irreversibles, a la atención en cuidados paliativos que pretende mejorar la calidad de vida, tanto de los pacientes que afrontan estas enfermedades, como de sus familias, mediante un tratamiento integral del dolor, el alivio del sufrimiento y otros síntomas, teniendo en cuenta sus aspectos psicopatológicos, físicos, emocionales, sociales y espirituales, de acuerdo con las guías de práctica clínica que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para cada patología.

Ley 1737 del 2 de diciembre de 2014, por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, en la que se fijan los ingresos corrientes y recursos de capital del Instituto Nacional para Sordos (INSOR) en \$ 3.879.190.440 y del Instituto Nacional para Ciegos (INCI) en \$ 947.751.016; entidades rectoras para el apoyo a estas poblaciones.

Año 2015

Ley 1751 del 16 de febrero de 2015, “por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones”.

En su artículo 6°, literal c, indica la accesibilidad de los servicios de tecnología y la salud. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la accesibilidad económica y el acceso a la información. Por otra parte, el artículo 11° (Sujetos de Especial Protección) manifiesta que la atención, entre otros, de la personas en condición de discapacidad (sic), gozará de especial protección por parte del Estado. Su atención en salud no estará limitada por ningún tipo de restricción administrativa o económica. Las instituciones que hagan parte del sector salud deberán definir procesos de atención intersectoriales e interdisciplinarios que le garanticen las mejores condiciones de atención.

Ley 1752 del 3 de junio de 2015, “por medio de la cual se modifica la Ley 1482 de 2011, para sancionar penalmente la discriminación contra las personas con discapacidad”.

En su artículo 1° establece como objeto “sancionar penalmente actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación”. Establece sanciones por actos de discriminación y de hostigamiento, que van de prisión de doce (12) a treinta y seis (36) meses y multa de diez (10) a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Ley 1753 del 9 de junio de 2015, “por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un Nuevo País”.

El Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, “Todos por un nuevo país”, expedido mediante Ley 1753 del 9 de junio de 2015, según su artículo 3° se basa en los pilares de la paz, la equidad y la educación, resaltándose que el “Plan contempla una visión de desarrollo humano integral en una sociedad con oportunidades para todos”. Alude al tema de discapacidad en dos de los tres pilares: paz y equidad, no haciendo mención taxativa en el de educación.

Determina seis (6) estrategias transversales, incorporando el tema de discapacidad en cuatro (4) de ellas: Competitividad e Infraestructura Estratégicas; Movilidad Social; Seguridad, Justicia y Democracia para la Construcción de Paz y Buen Gobierno. No lo menciona explícitamente en Transformación del Campo ni en Crecimiento Verde.

Además, incluye dentro de las iniciativas de inversión del periodo un único proyecto regional para el departamento del Cesar, denominado: Minicentro de rehabilitación para discapacitados (sic).

En especial, la Ley del Plan en su Artículo 81, Atención Intersectorial para la Discapacidad, señala los lineamientos y estrategias para la ruta de atención intersectorial a la población con discapacidad.

Ley 1757 del 6 de julio de 2015, “Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”.

Esta Ley en su Artículo 79°, (Composición del Consejo Nacional de Participación Ciudadana), permite la participación de un representante de las organizaciones de discapacitados (sic).

Ley 1769 del 24 de noviembre de 2015, “por la cual se decreta el presupuesto de renta y recursos de capital y la ley de apropiaciones para la vigencia del 1 de enero a 31 de diciembre de 2016”, en la que se fijan los ingresos corrientes y recursos de capital del Instituto Nacional para Sordos (INSOR) en \$ 4.020.418.354 y del Instituto Nacional para Ciegos (INCI) en \$ 1.035.435.086; entidades rectoras para el apoyo a estas poblaciones.

Ley 1770 del 9 de diciembre de 2015, “por medio de la cual se rinde homenaje a la vida y obra del maestro de música vallenata Leandro Díaz”.

Dicha Ley reconoce y exalta la vida y obra del maestro Leandro Díaz, su contribución a la cultura, en especial, a la música vallenata -es preciso recordar que el maestro Leandro era ciego de nacimiento, por tal motivo pertenecía a la población con discapacidad-.

Año 2016

Ley 1785 del 21 de junio de 2016, “por medio de la cual se establece la red para la superación de la pobreza extrema red unidos y se dictan otras disposiciones”.

En su Artículo 11°, Sistema de Información, establece que “el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social administrará un sistema de información que permita caracterizar y hacer seguimiento a su población beneficiaria y reglamentará las condiciones en las que dará el acceso de la información a las Entidades de la Red Unidos, para los fines que sean de su competencia. La información tendrá en cuenta el enfoque diferencial desde los componentes étnicos, etario, discapacidad, madres cabeza de familia del sector rural y urbano y víctimas del conflicto armado”.

Proyectos de ley en trámite a junio 30 de 2016

A continuación se relacionan los proyectos de ley tramitados en la última legislatura, que comprende los periodos de sesiones del 20 de julio al 16 de diciembre de 2015 y del 16 de marzo al 20 de junio de 2016:

Senado

No	No de proyecto	Objeto del proyecto	Alcance	Estado del trámite
1	PL 001 21 de Julio de 2015	Proyecto de ley “Por la cual se reglamentan los estándares de calidad y habitabilidad en la vivienda de interés social”.	Artículo 3.- CONDICIONES DE CALIDAD HABITACIONAL. Toda vivienda de interés social y de interés social prioritario deberá contar con los siguientes requisitos de calidad: Permitir la movilidad de las personas en situación de discapacidad (sic) en todas las áreas de acceso y comunes.	Pendiente rendir ponencia para segundo debate en Senado.
2	PL 002 21 de Julio 2015	Por medio de la cual se reconoce la protección especial de estabilidad reforzada laboral a los trabajadores que se encuentren en situación de pre-pensionados.	En el objeto del presente proyecto de Ley se menciona las vulnerabilidades de las personas pensionadas en cuanto a edad y situación al terminar su contrato de trabajo. “En caso de que el cargo que ocupa el servidor público en calidad de prepensionado en provisionalidad sea proveído mediante concurso público de méritos, la entidad tendrá que garantizar el goce efectivo de la estabilidad laboral reforzada a que hace referencia la presente ley, a través de acciones afirmativas como la reubicación, el traslado o la provisión de cargos que no se encuentran en cabeza de personas que gozan de especial protección por estar en condiciones de vulnerabilidad” (artículo 2º). Quiere decir esto que el derecho del prepensionado a su reubicación se subordina al derecho de las personas que gozan de especial protección por estar en condiciones de vulnerabilidad.	Pendiente rendir ponencia para segundo debate en Senado.

No	No de proyecto	Objeto del proyecto	Alcance	Estado del tramite
3	PL 011 22 de Julio de 2015	Por medio de la cual se establecen medidas de protección para personas en condición de discapacidad (sic) y se dictan otras disposiciones.	La presente Ley busca subsanar las debilidades normativas que aún generan barreras para el acceso de la población en condiciones de discapacidad (sic) al goce pleno de sus derechos y libertades, de tal manera que la segregación social que puedan padecer sea efectivamente eliminada.	Pendiente designar ponentes en Senado.
4	PL 017 27 de Julio de 2015	Por la cual se reconoce a los veteranos de guerra, se determinan sus beneficios y se dictan otras disposiciones.	<p>La presente ley tiene por objeto reconocer y honrar a los veteranos de guerra colombianos y establecer unos beneficios, en los términos y condiciones específicas, a favor de los combatientes veteranos de la Fuerzas Militares de Colombia con discapacidad. “Artículo 8. Beneficios en Salud y seguridad social. Los veteranos de guerra o sus beneficiarios, según sea el caso, tendrán los siguientes beneficios en materia de salud y seguridad social:</p> <p>2. Aquellos veteranos de guerra que con ocasión de su participación en un conflicto armado se encuentren en condición de discapacidad física permanente (sic) contarán con los servicios necesarios para su rehabilitación física, incluyendo las prótesis y demás elementos esenciales para garantizar su inclusión y desenvolvimiento en la vida social y económica. El gobierno nacional reglamentará en un término máximo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, los mecanismos para garantizar el acceso a estos servicios.</p> <p>3. El Estado proveerá directamente o a través de los servicios privados de salud, el acompañamiento psicosocial a los veteranos de guerra y sus beneficiarios, con estrés post-traumático y demás consecuencias psicológicas provocadas por su participación en la guerra”.</p>	Pendiente discutir ponencia para primer debate en Senado.

No	No de proyecto	Objeto del proyecto	Alcance	Estado del tramite
5	PL 018 27 de Julio de 2015	Por la cual se promueve el acceso al trabajo para personas con discapacidad y se dictan otras disposiciones.	El presente proyecto de ley tiene como propósito promover el acceso de personas con discapacidad al trabajo. Para ello se propone incluir en el Título III de la Primera Parte del Código Sustantivo del Trabajo un capítulo sobre la vinculación laboral de personas con discapacidad, que incluye tanto medidas de promoción para la contratación, como correctivos para remover barreras legales que se han identificado como obstáculos de entrada en el mercado laboral de personas con discapacidad.	Pendiente discutir ponencia para primer debate en Senado.
6	PL 035 4 de Agosto de 2015	Por medio del cual se reduce la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo de las mujeres cabeza de familia.	Madre cabeza de familia, que tiene a su cargo hijos menores de edad, o hijos en situación de discapacidad (sic) que requieran atención o cuidado permanente.	Pendiente discutir ponencia para primer debate en Senado.
7	PL 047 12 de Agosto de 2015	Por la cual se crea un subsidio a favor de las madres o padres cabezas de familia que tengan a su cargo una persona o más en situación de discapacidad (sic).	La presente ley tiene por objeto crear un subsidio mensual en favor de las madres o padres cabezas de familia, que tengan a su cargo a una persona o más en situación de discapacidad (sic), definida en la ley.	Pendiente discutir ponencia para primer debate en Senado.

No	No de proyecto	Objeto del proyecto	Alcance	Estado del trámite
8	PL 049 12 de Agosto de 2015	Por medio de la cual se establece el subsidio gubernamental a los aportes realizados por campesinos y otros sectores de escasos recursos económicos, al Sistema de Beneficios Económicos Periódicos BEPS y se dictan otras disposiciones.	Se busca la compatibilidad con otros programas de Protección Social Complementaria, para proteger los derechos de este segmento vulnerable de la población por parte del Estado en materia pensional y de salud a grupos vulnerables.	Pendiente discutir ponencia para primer debate en Senado.
9	PL 087 8 de septiembre de 2015	Por medio de la cual se regula el servicio de transporte asistencial especializado (TAE) de pacientes en condición de discapacidad (sic) y/o de urgencias no vitales	Esta ley tiene como objeto el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de la regulación del servicio de Transporte Asistencial Especializado (TAE), para pacientes con urgencias no vitales y pacientes con discapacidad física y/o cognitiva temporal o definitiva, con la finalidad de lograr una prestación de un servicio público en salud incluyente y digno, que proteja de manera real y efectiva el derecho fundamental a la salud de los usuarios de este servicio.	Pendiente rendir ponencia para primer debate en Senado

No	No de proyecto	Objeto del proyecto	Alcance	Estado del trámite
10	PL 127 25 de Noviembre de 2015	Por medio de la cual se establecen lineamientos para el trabajo desarrollado por las personas que prestan sus servicios en los Programas de Atención Integral a la Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, sus derechos laborales y se dictan otras disposiciones	Madres sustitutas. Son quienes prestan el servicio público de protección del ICBF a niños y niñas menores de 2 años que se encuentren en situación de abandono o vulnerabilidad psicoafectiva, nutricional, económica y social; a niños, niñas o adolescentes que se encuentren bajo una medida de protección provisional; a niños, niñas o adolescentes cuyos derechos se encuentren en peligro de ser afectados por encontrarse en situación de discapacidad parcial o total, porque padecen una enfermedad que requiere de tratamiento y cuidados especiales o porque estén en situación de desplazamiento forzado.	Pendiente de designar ponentes en Senado
11	PL 168 25 de noviembre de 2015	Por medio de la cual se establecen mecanismos para mejorar las condiciones del sistema carcelario y penitenciario de Colombia	Artículo 8°. Derechos de las personas privadas de la libertad. Los reclusos vinculados a actividades productivas o de adecuación física o tecnológica del establecimiento de reclusión tendrán los siguientes derechos: En forma anticipada, autorice la entrega parcial o total de esos recursos a quien tenga el cuidado de sus hijos menores de edad o en condición de discapacidad	Pendiente de enviar a comisión en Senado

Cámara

No	No de Proyecto	Objeto del Proyecto	Alcance	Estado del trámite
1	250/2016C	Por medio de la cual se reconoce la protección especial de estabilidad reforzada laboral a los trabajadores que se encuentren en situación de pre-pensionados	En el objeto del presente proyecto de Ley se menciona las vulnerabilidades de las personas pensionadas en cuanto a su edad y en su situación al terminar su contrato de trabajo.	Tránsito a plenaria
2	274/2016C	Por medio de la cual se establece el subsidio gubernamental a los aportes realizados por la población de escasos recursos económicos, vinculados al sistema de beneficios económicos periódicos, BEPS y se dictan otras disposiciones	Se busca la compatibilidad con otros programas de Protección Social Complementaria, para proteger los derechos de este segmento vulnerable de la población por parte del Estado en materia pensional y de salud a grupos vulnerables.	Pendiente ponencia primer debate
3	277/2016C	Por medio de la cual se establecen lineamientos para el trabajo desarrollado por las personas que prestan sus servicios en los programas de atención integral a la primera infancia y protección integral de la niñez y adolescencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), sus derechos laborales, se establecen garantías en materia de seguridad alimentaria y se dictan otras disposiciones	Madres sustitutas. Son quienes prestan el servicio público de protección del ICBF a niños y niñas menores de 2 años que se encuentren en situación de abandono o vulnerabilidad psicoafectiva, nutricional, económica y social; a niños, niñas o adolescentes que se encuentren bajo una medida de protección provisional; a niños, niñas o adolescentes cuyos derechos se encuentren en peligro de ser afectados por encontrarse en situación de discapacidad (sic) parcial o total, porque padecen una enfermedad que requiere de tratamiento y cuidados especiales o porque estén en situación de desplazamiento forzado.	Pendiente ponencia primer debate



Medidas de índole Administrativa

Medidas de índole administrativa

En los Planes Nacionales de Desarrollo

Los planes nacionales de desarrollo se expiden en Colombia a través de Ley⁵, son el principal instrumento que enmarca las medidas administrativas o de gestión de las políticas públicas, en este caso, de la política de garantía de los derechos de las personas con discapacidad.

En el capítulo anterior se describió, de manera general y somera, el componente de discapacidad en los planes de desarrollo, como medida de índole legislativa. Aquí se trata de detallar tal componente, en tanto determina las medidas de índole administrativa o de ejecución de las actividades de la administración pública o del Estado colombiano durante los respectivos periodos de gobierno, para el caso, el anterior y el que va en curso, los dos bajo la presidencia del doctor Juan Manuel Santos.

El plan de desarrollo se compone, en la ley, de una parte general y el presupuesto plurianual proyectado a los cuatro años de su vigencia e incorpora el documento conceptual de las bases, en el que se detallan los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental.

- **5** Constitución Política de Colombia, artículo 339. Modificado por el art. 2, Acto Legislativo 003 de 2011. El nuevo texto del inciso primero es el siguiente: Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución, dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal.

Artículo 341: ...El Plan Nacional de Inversiones se expedirá mediante una ley que tendrá prelación sobre las demás leyes; en consecuencia, sus mandatos constituirán mecanismos idóneos para su ejecución y suplirán los existentes sin necesidad de la expedición de leyes posteriores, con todo, en las leyes anuales de presupuesto se podrán aumentar o disminuir las partidas y recursos aprobados en la ley del plan. Si el Congreso no aprueba el Plan Nacional de Inversiones Públicas en un término de tres meses después de presentado, el gobierno podrá ponerlo en vigencia mediante decreto con fuerza de ley.

Esta sección aborda el tema de la política pública de discapacidad en los dos planes nacionales de desarrollo que se han aprobado y ejecutado desde el 27 de febrero de 2013 a julio de 2016, periodo de vigencia de la Ley 1618 de 2013, en particular, el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, “Prosperidad para Todos”, y el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, “Todos por un Nuevo País”, adoptados, respectivamente, mediante las leyes 1450 de 2011 y 1753 de 2015.

Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, *Prosperidad para Todos*

En la Ley 1450 de 2011⁶

Este Plan tuvo por objetivo “consolidar la seguridad con la meta de alcanzar la paz, dar un gran salto de progreso social, lograr un dinamismo económico regional que permita desarrollo sostenible y crecimiento sostenido, más empleo formal y menor pobreza y, en definitiva, mayor prosperidad para toda la población”⁷.

Se estructuró en cuatro ejes transversales⁸:

- Innovación en las actividades productivas nuevas y existentes, en los procesos sociales de colaboración entre el sector público y el sector privado y, en el diseño y el desarrollo institucional del Estado.
- Buen Gobierno como principio rector en la ejecución de las políticas públicas, y en la relación entre la Administración y el ciudadano.
- Un mayor y mejor posicionamiento internacional de Colombia en los mercados internacionales, en las relaciones internacionales, y en la agenda multilateral del desarrollo y de la cooperación para alcanzar la relevancia internacional propuesta.
- Una sociedad para la cual la sostenibilidad ambiental, la adaptación al cambio climático, el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones y el desarrollo

6 http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1450_2011.html

7 Ley 1450 de 2011, artículo 1°.

8 Ley 1450 de 2011, artículo 3°.

cultural sean una prioridad y una práctica como elemento esencial del bienestar y como principio de equidad con las futuras generaciones.

El Plan se construyó en los siguientes tres pilares⁹:

1. Una estrategia de crecimiento sostenido basado en una economía más competitiva, más productiva y más innovadora, y con sectores dinámicos que jalonen el crecimiento.
2. Una estrategia de igualdad de oportunidades que nivele el terreno de juego, que garantice que cada colombiano tenga acceso a las herramientas fundamentales que le permitirán labrar su propio destino, independientemente de su género, etnia, posición social o lugar de origen.
3. Una estrategia para consolidar la paz en todo el territorio, con el fortalecimiento de la seguridad, la plena vigencia de los Derechos Humanos y el funcionamiento eficaz de la Justicia.

Se estableció un Plan Nacional de Inversiones Públicas 2011-2014 que ascendió a quinientos sesenta y cuatro billones de pesos (\$564 billones).

Adicionalmente, se incorporaron seis Mecanismos para la Ejecución del Plan; así:

1. Convergencia y fortalecimiento del desarrollo regional
2. Crecimiento sostenible y competitividad
3. Igualdad de oportunidades para la prosperidad social
4. Consolidación de la paz
5. Sostenibilidad ambiental y prevención del riesgo
6. Soportes transversales de la prosperidad democrática

● ⁹ Ley 1450 de 2011, artículo 3°.

No obstante que el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 busca alcanzar sus objetivos para beneficio de todos los colombianos, obviamente incluido el sector poblacional de las personas con discapacidad, es necesario resaltar que el tema de la política pública de protección de los derechos de las personas con discapacidad, a nivel de la Ley, no quedó explícito en ninguno de los cuatro ejes transversales ni en los tres pilares, aunque puede inferirse que hace relación principalmente con el eje de buen gobierno como principio rector de ejecución de las políticas públicas y en la relación entre la administración y el ciudadano y con el pilar de la estrategia de igualdad de oportunidades que nivele el terreno de juego, que garantice que cada colombiano tenga acceso a las herramientas fundamentales que le permitirán labrar su propio destino, independientemente de su género, etnia, posición social o lugar de origen y, evidentemente, con el pilar de la estrategia de consolidación de la paz.

En cuanto al Plan Nacional de Inversiones Públicas 2011-2014, por \$564 billones, tampoco es posible identificar a este nivel los recursos destinados a garantizar los derechos de las personas con discapacidad, ya que no se establecen rubros o desagregaciones específicas para este sector poblacional. No obstante y de igual manera que ocurre con los ejes y los pilares, este presupuesto se destina a producir los bienes y servicio que ofrece el Estado a todos los colombianos, por lo que la población con discapacidad de similar forma puede y debe acceder a estos beneficios en igualdad de condiciones.

En específico y de manera explícita, el tema de la política pública de protección de los derechos de las personas con discapacidad se incorpora, a nivel de la Ley, en dos de los seis mecanismos para la ejecución del Plan: Crecimiento sostenible y competitividad e Igualdad de oportunidades para la prosperidad social.

En el mecanismo de Crecimiento sostenible y competitividad se incluye en el tema de accesibilidad a servicios de TIC, artículo 55° de la Ley:

Las entidades del Estado de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, en el ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, promoverán el goce efectivo del derecho de acceso a todas las personas a la información y las comunicaciones (subrayado fuera de texto), dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley a través de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se abstendrán de establecer barreras, prohibiciones y restricciones que impidan dicho acceso.

Con el fin de implementar lo establecido en el presente Plan Nacional de Desarrollo, corresponde a la Comisión de Regulación de Comunicaciones, de conformidad con las normas, establecer parámetros para que éstas, en el ámbito de sus competencias, promuevan el despliegue de los componentes de infraestructura pasiva y de soporte de conformidad con los principios de trato no discriminatorio, promoción de la competencia, eficiencia, garantía de los derechos de los usuarios y promoción del acceso de las personas que habitan en zonas donde tales servicios no se están prestando, en aras de superar las condiciones de desigualdad, marginalidad y vulnerabilidad.

Dentro del mecanismo de Igualdad de oportunidades para la prosperidad social, se incluye el tema de Atención educativa a la población con necesidades educativas especiales, desarrollado en el artículo 146° de la Ley:

El Ministerio de Educación Nacional definirá la política y reglamentará el esquema de atención educativa a la población con necesidades educativas especiales. En tal sentido deberán ser aplicados los recursos que la Nación a través del Ministerio de Educación Nacional transfiera a entidades oficiales o no oficiales que presten servicios de rehabilitación o atención a las personas con discapacidad. Las entidades oficiales que presten servicio de rehabilitación o atención integral a las personas con discapacidad serán reorganizadas entorno al esquema que para tal efecto se establezca.

En este mismo mecanismo de Igualdad de oportunidades para la prosperidad social, en el artículo 174°, referido a la promoción del deporte y la cultura; se adiciona:

El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Cultura y Coldeportes, creará el Sistema Nacional de Competencias deportivas, académicas y culturales “Supérate”, como estrategia de inserción social dirigida de forma prioritaria a poblaciones en situación de vulnerabilidad (subrayado fuera de texto), en condición de desplazamiento forzado y en proceso de reintegración social. Esta estrategia desarrollará competencias deportivas y actividades artísticas en todos los municipios del país en diferentes categorías.

En particular y de manera central, dentro del mecanismo de Igualdad de oportunidades para la prosperidad social, artículo 176° de la Ley, titulado **Discapacidad**, se establece que:

El Estado, conforme a los lineamientos de la política pública de discapacidad y las estrategias de implementación para ella contempladas en las bases del

Plan Nacional de Desarrollo, desarrollará las acciones para la prevención, la rehabilitación y la integración de la población afectada por cualquier tipo de Discapacidad, a fin de brindar oportunidad de inclusión social. Para el efecto deberán concurrir en su financiamiento y gestión las entidades territoriales y las organizaciones sociales. De conformidad con la Constitución Política y la ley (resaltado propio).

Dentro de la Ley del Plan este es el artículo que explícita y específicamente crea el marco para la ejecución de las actividades administrativas del Estado colombiano durante el periodo de su ejecución, años 2010-2014.

Finalmente, en el citado mecanismo de Igualdad de oportunidades para la prosperidad social, en el artículo 182° de la Ley:

Se autoriza al Gobierno Nacional para determinar e implementar los criterios técnicos que deban tenerse en cuenta con el fin de establecer cuándo se supera la situación de vulnerabilidad individual manifiesta (subrayado fuera de texto) generada para las víctimas del desplazamiento forzado por la violencia.

Para este efecto, el Gobierno Nacional deberá tener en cuenta que un hogar desplazado por la violencia supera la situación de vulnerabilidad manifiesta ocasionada por el desplazamiento forzado por la violencia cuando, en el marco de un proceso de retorno o reubicación: (i) se verifique a través de los indicadores de goce efectivo de derechos que goza efectivamente de los derechos básicos (vida, integridad, seguridad, libertad, salud, educación, reunificación familiar, alimentación, subsistencia mínima e identidad) con posterioridad al desplazamiento y (ii) se demuestre a través de la medición de un indicador global que el hogar ha avanzado sostenidamente en el restablecimiento económico y social.

De todas formas, al amparo de este artículo es posible considerar las condiciones de vulnerabilidad individual ocasionadas por el desplazamiento forzado por la violencia, en el que tendrían cabida los casos de discapacidad mental o siquiátrica y física como consecuencia de los efectos de esta naturaleza que pudieron recaer sobre las víctimas.

En el documento Bases para el Plan de Desarrollo 2010-2014 “Prosperidad para todos”¹⁰

En el documento de las Bases del Plan se encuentra el tema de discapacidad referenciado en el capítulo III, Crecimiento sostenible y competitividad, dirigido a que la infraestructura que se continúe construyendo y nueva que se desarrolle por el Ministerio de Transporte y las entidades del sector “cumpla con criterios mínimos de seguridad vial, tales como sistemas de contención modernos y adecuados, consistencia en los límites de velocidad, vías pensadas en los usuarios y en la población discapacitada (sic)” (subrayado fuera de texto)¹¹. Se agrega que ese Ministerio deberá incluir en el Plan Nacional de Seguridad Vial 2011-2015 estrategias y acciones diferenciadas para la población con discapacidad (subrayados fuera de texto). Desafortunadamente, en las metas no se desagregan estas estrategias y acciones.

En materia de TIC, en el mismo capítulo se establece que los lineamientos de política para el sector TIC deben permitir la inclusión de toda la población, entre otras, las personas con discapacidad, dentro de la fórmula de “El mercado hasta donde sea posible, el Estado hasta donde sea necesario”¹².

El capítulo cierra con implantar esquemas de beneficios tarifarios¹³ dirigidos a grupos de población especiales (personas con discapacidad, adultos mayores, estudiantes y usuarios con movilidad reducida, etc.), como instrumento para mejorar la sostenibilidad de los sistemas de movilidad urbana dentro del marco del desarrollo de vivienda y ciudades amables.

De igual forma, en el capítulo IV. Igualdad de oportunidades para la prosperidad social, se establece que:

“La aplicación de políticas diferenciadas debe llegar también a segmentos específicos de la población como la población en situación de discapacidad (sic), los jóvenes y los

● **10** <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/PND/Bases%20PND%202010-2014%20Versi%C3%B3n%205%2014-04-2011%20completo.pdf>

11 *Ibidem*. Págs. 117 y 118.

12 *Ibidem*. Pág. 121.

13 *Cfr. Ibidem*. Pág. 246.

adultos mayores. En este punto, revisten particular importancia: el mejoramiento de la empleabilidad de los jóvenes -que actualmente registran tasas de desempleo superiores al 20%-, el aseguramiento de esquemas que conduzcan a un sistema pensional más incluyente que asegure una vida digna a los adultos mayores, y estrategias activas de inclusión social para la población en situación de discapacidad (sic) y sus familias”¹⁴.

En los lineamientos y acciones relacionados con la implementación de una estrategia de atención integral a la primera infancia del mismo capítulo IV, denominada De Cero a Siempre, se pide al Ministerio de Salud y Protección Social que garantice el acceso a servicios integrales desde el sector:

“El MPS deberá diseñar un mecanismo de búsqueda activa de tal manera que la captación por parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud, se hará desde la gestación, incluida la madre, con acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y atención integral de las enfermedades prevalentes de la infancia, como control de Crecimiento y Desarrollo, control prenatal de calidad, atención institucional de partos, vacunación, lactancia materna, salud bucal y visual, detección temprana de discapacidades y otras alteraciones del desarrollo, entre otras acciones, como lo contemplan tanto el Plan Obligatorio de Salud como el Plan Nacional de Salud Pública. De la misma manera, se tendrán en cuenta los mecanismos comunitarios que permitan la detección de discapacidades y se incorporarán las estrategias para que aquellos niños con alguna limitación, accedan oportunamente a los servicios de habilitación correspondientes (subrayados fuera de texto)”¹⁵.

En torno a la protección de la niñez y adolescencia y participación de los jóvenes, el Plan propone una amplia coordinación para desarrollar la política de seguridad alimentaria y nutricional, complementada con estilos saludables de vida, principalmente dentro de las instituciones educativas; así:

“El MPS, ICBF, el MEN, Ministerio de Cultura y Coldeportes trabajarán de manera coordinada para incrementar y mejorar la oferta y facilitar el acceso a programas de recreación, deporte y cultura que permitan el adecuado manejo del tiempo libre, teniendo en cuenta las diferencias culturales y los menores en condición de discapacidad (sic).

● 14 *Ibidem*. Págs. 253 y 254.

15 *Ibidem*. Pág. 259.

El Gobierno nacional profundizará los proyectos lúdicos, de formación artística y cultural y recreodeportiva como complemento a la jornada escolar para las niñas, niños y adolescentes en todo el país, en coordinación con las entidades territoriales, los ministerios de Cultura y del Interior y Justicia, MPS, MEN, Coldeportes, la Presidencia de la República y el sector privado; teniendo en cuenta las diferencias culturales y las necesidades de los menores en condición de discapacidad (sic)”.

“La protección integral y restablecimiento de los derechos de la niñez y la adolescencia acorde con el interés superior del niño, se dará desde un enfoque de corresponsabilidad e intersectorialidad de acuerdo con las competencias establecidas por las normas, profundizando la intensidad de las acciones en prevención, para reducir la institucionalización en casos de maltrato infantil, el abuso sexual, la explotación sexual, la explotación laboral y económica, la condición de discapacidad, el consumo de sustancias psicoactivas, la vida en calle y cualquier otra situación de vulneración de los derechos”¹⁶.

Respecto del rango de edad de 6 a 12 años, las bases plantean que:

“Se fortalecerá la Política Nacional para la Prevención y Atención de las diferentes formas de violencia, incluida la intrafamiliar, el maltrato y el abuso sexual. Los alcaldes serán sensibilizados frente a la importancia del juego –con apoyo del sector educativo, el MPS, el Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el ICBF–, sensibilización que tendrá en cuenta las diferencias culturales y a las personas con discapacidad”¹⁷.

En materia de formación del capital humano, la educación y la gestión del riesgo de desastres encontramos a nivel general que:

“Los lineamientos y acciones propuestos, tendrán como premisa fundamental contribuir a reducir las brechas en cobertura, calidad y pertinencia, así como contribuir a la prevención y disminución de la afectación en la prestación del servicio educativo por causa de los daños ocasionados por los desastres naturales y el cambio climático en la infraestructura educativa, contemplando enfoques diferenciales que permitan atender las disparidades poblacionales y regionales, en función de las capacidades institucio-

● 16 *Ibidem*. Págs. 265 y 266.

17 *Ibidem*. Pág. 266.

nales y los logros alcanzados, así como las particularidades de grupos (género, edad, discapacidad, etnia, entre otros). Éstos se conciben necesariamente articulados a los dispuestos en la sección B.1.a del capítulo de III Mejoramiento de la Calidad de la educación y desarrollo de competencias”¹⁸.

Dentro de estos mismos lineamientos y acciones estratégicas, en específico y relacionado con la generación de oportunidades de acceso y permanencia para cerrar las brechas regionales en todos los ciclos de formación en el sistema educativo, el Documento con-signa que:

“A partir de los 5 años de edad, todos los niños, niñas y jóvenes y población iletrada independiente del género, la edad, con discapacidad, etnia, entre otros, deben tener de manera gradual acceso al sistema educativo, la garantía de este derecho implica estrategias de ampliación de la oferta de manera focalizada en las regiones con rezago en cobertura para lograr la convergencia en oportunidades en el país. Adicionalmente es pertinente generar acciones que garanticen la permanencia, en especial para la población con mayor riesgo de abandonar el sistema, como poblaciones diversas, en situación de desplazamiento, personas en condiciones de discapacidad y víctimas de la violencia”¹⁹.

Con relación al acceso y calidad en salud: universal y sostenible, a título de diagnóstico en torno a la situación de la salud pública, el Documento contempla que:

“Del total de la carga de la enfermedad el 76% corresponde a enfermedades crónicas y de este porcentaje el 84,2% corresponde a carga por discapacidad. El consumo de alcohol y otras sustancias psicoactivas se ubican dentro de las 20 principales causas de carga de enfermedad (Cendex - PUJ, 2008). A este fenómeno contribuyen el envejecimiento de la población, el consumo de tabaco, la alimentación inadecuada, el uso nocivo del alcohol, y la inactividad física”²⁰.

En lo concerniente con la información, como estrategia para el acceso y calidad de la salud, se establece que:

● 18 *Ibidem*. Pág. 276.

19 *Ibidem*. Pág. 279.

20 *Ibidem*. Pág. 289.

“Adicionalmente, fortalecer institucionalmente el SGSSS en la vigilancia del riesgo a cargo del INS y el INVIMA, en la disponibilidad de información oportuna y confiable para la toma de decisiones, en la eficacia del sistema de IVC y las entidades a cargo y en la rendición de cuentas como herramienta de control social. En su desarrollo, el Ministerio de la Protección Social, sus entidades adscritas y los actores del SGSSS deberán, en el marco de las políticas y planes de acción, considerar las diferencias regionales existentes y los abordajes apropiados para éstas, a la vez que los enfoques diferenciales pertinentes para grupos de población que lo requieran, entre los cuales se encuentran la perspectiva de género; la población en condición de desplazamiento y discapacidad (sic); la infancia, niñez, adolescencia”²¹.

Respecto de la promoción del bienestar y una vida saludable, basada en la estrategia de promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, se consigna:

“Teniendo en cuenta lo anterior, se desarrollará un Plan Decenal de Salud Pública, mejorando la capacidad técnica en los ámbitos nacional y territorial para la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las intervenciones en salud. El plan considerará las metas y estrategias contenidos en el CONPES Social de Objetivos de desarrollo del Milenio y abordará el enfoque de entornos saludables (escuelas, hospitales, universidades, empresas, municipios) la perspectiva de género y ciclo de vida (persona mayor, adultez, juventud y niñez) y diferenciará necesidades específicas de las poblaciones con discapacidad, víctimas de la violencia, grupos étnicos, entre otros. Deberá relevarse la importancia, medición y seguimiento de los factores y determinantes que contribuyan a la prevención y control de las Enfermedades Crónicas No Transmisibles (ECNT), y el mantenimiento de los logros y reducción de las brechas relacionadas con enfermedades transmisibles y de la nutrición, según el perfil epidemiológico”²².

De forma central, en torno a la política pública de discapacidad, se precisa que:

“De otro lado, reconociendo el ámbito intersectorial que implica el reto de mejorar las condiciones de vida y la inclusión social y económica de la población con discapacidad, es importante fortalecer el Sistema Nacional de Discapacidad (SND) en el desarrollo de los compromisos adquiridos en la Convención de Naciones Unidas sobre derechos de las

● 21 *Ibidem.* Pág. 293.

22 *Ibidem.* Pág. 294.

personas con discapacidad, adecuando la política y los planes de acción, considerando, entre otros, los siguientes aspectos: (1) la formación de redes sociales territoriales y comunitarias; (2) la evaluación de la pertinencia, el alcance y el aporte de la gestión de las diferentes instituciones que hacen parte del SND; (3) la definición y avances en la atención integral a personas en condición de discapacidad (sic); la actualización del registro nacional de discapacidad; (4) la articulación, y coordinación intersectorial y territorial y (5) la formalización de la valoración y medición de la condición de discapacidad”²³.

Respecto de lo anterior, cabe anotar que en las metas de gestión del sector salud el documento de las Bases del Plan incorporó la inscripción de 2 millones de personas con discapacidad en el Registro Nacional de Discapacidad a 2014, partiendo de una línea base 967.297²⁴.

Adicionalmente, dentro de las metas de cumplimiento de logros básicos familiares priorizados²⁵, con las que se buscaba consolidar la Red para las Superación de la Pobreza Extrema, encontramos que se le estableció al Ministerio de Educación el compromiso de atender 1.151.269 familias con menores en edad escolar (5 hasta los 17 años), que no hayan terminado el ciclo básico (9º grado) y las personas en situación de discapacidad (hasta 22 años); que representaban el 80% del total de familias que aplicaban.

También, al Ministerio de Educación se le fijó la meta de alfabetizar durante el cuatrienio a adultos entre 18 y 65 años (incluidos aquellos en situación de discapacidad), integrantes de 2.827.732 familias.

Además, al Ministerio de la Protección Social se le indicó que debía procurar el acceso de 54.702 familias con personas con discapacidad a los programas de rehabilitación (en particular aquellos basados en la comunidad) y a las ayudas técnicas necesarias para su autonomía.

En materia de generación de ingresos, las Bases del PND 2010-2014 propusieron como meta un Programa de entrenamiento para población discapacitada (sic), que desarrolla-

23 Ibidem. Pág. 296.

24 Ibidem. Pág. 303.

25 Ibidem. Pág. 333.

rían los ministerios de Educación y de la Protección Social, que beneficiaría durante el cuatrienio a 11.900²⁶ personas con discapacidad.

En lo relacionado con los lineamientos estratégicos dirigidos a la población víctima del desplazamiento forzado por la violencia²⁷, las Bases afirman que “persisten las falencias en la implementación coordinada, articulada, integral y simultánea de las acciones dirigidas a esta población”, en especial, para brindar atención diferencial a grupos de especial protección constitucional, como son el 0,5 % de personas con discapacidad. Desafortunadamente, en materia de generación de ingresos no se especifica el número de personas desplazadas con discapacidad beneficiarias²⁸. Adicionalmente, respecto del enfoque diferencial para atender a esta población, se fija como meta sectorial crear e implementar una política con líneas de atención diferencial en la que se les incluya, junto con otros sectores poblacionales de la población desplazada²⁹.

Con respecto a con las acciones generales para grupos étnicos con la finalidad de promover la igualdad de oportunidades de acceso de la población de estos grupos a los beneficios del desarrollo, con enfoque diferencial, en materia de protección social las Bases proponen el³⁰:

Diseño e implementación de modelos de salud integrales e interculturales y de carácter binacional –trabajados con los Ministerios de Salud de países vecinos–, que permitan la interacción entre el Sistema Nacional de Protección Social en Salud y las medicinas tradicionales de los grupos étnicos, que incluyan: (1) definición de perfiles epidemiológicos interculturales, (2) apropiación de la estrategia de vivienda saludable acorde a las características y necesidades de los grupos étnicos, (3) formación en salud intercultural y con enfoque diferencial para el recurso humano propio de los grupos étnicos y aquel que labora con ellos, (4) definición de indicadores interculturales en los sistemas de información que permita el registro, caracterización y análisis de las condiciones de vida de los grupos étnicos; (5) implementación de acciones específicas para la atención a población con discapacidad acordes con sus características socioculturales.

● 26 *Ibidem*. Págs. 336 y 337

27 *Ibidem*. Pág. 348.

28 *Ibidem*. Pág. 359.

29 *Ibidem*. Pág. 362.

30 *Ibidem*. Pág. 367.

En lo referido al ejercicio de los derechos culturales de los grupos étnicos desplazados, las Bases consignan³¹:

El Gobierno nacional con el propósito de fortalecer el ejercicio de los derechos culturales y la salvaguarda del patrimonio cultural de los grupos étnicos (población de grupos étnicos en situación de desplazamiento), y del reconocimiento y visibilización del legado, valores y manifestaciones culturales de estos pueblos y sus aportes a la construcción de la Nación, contribuirá de manera transversal a desarrollar una política pública en el reconocimiento y fortalecimiento de las iniciativas culturales de los grupos étnicos.

Para ello, el Ministerio de Cultura y el Ministerio del Interior y de Justicia impulsarán los siguientes programas: (1) reconocimiento de poblaciones étnicas y fortalecimiento de la participación y representación, (2) Programa de inclusión social de poblaciones étnicas, y (3) visibilización de los grupos étnicos en situación de discapacidad y condiciones de vulnerabilidad.

En aplicación del concepto de equidad de género como “la construcción de relaciones equitativas entre mujeres y hombres –desde sus diferencias–, tanto como a la igualdad de derechos, al reconocimiento de su dignidad como seres humanos y a la valoración equitativa de sus aportes a la sociedad”, en lo atinente con los servicios sociales y efectos sobre el bienestar, las Bases diagnostican³²:

En el caso de salud, con base en la Encuesta de Calidad de Vida, los incrementos de cobertura en los últimos años han sido significativos para la población en general, aunque las mujeres han logrado una mayor proporción de afiliación: el porcentaje de afiliación en hombres varió del 49,5% en 1997 al 84,5% en 2008, y en las mujeres del 52,0% a 87,7%. De otra parte, la esperanza de vida al nacer para el periodo 2010-2015 se estima en 72,07 años en hombres y 78,54 años en mujeres. La carga de enfermedad es diferenciada en causas y en años de vida saludable: para 2005, mientras las mujeres pierden 247 AVISAS³³; los hombres pierden 313 AVISAS, con una proporción de carga superior por discapacidad.

● 31 *Ibidem*. Pág.370

32 *Ibidem*. Págs. 380 y 381.

33 Un AVISA es un año de vida saludable perdido por morir prematuramente o por vivir con una discapacidad.

El tercer punto de las políticas diferenciadas para la inclusión social es el que especifica y ampliamente se refiere a la política pública de discapacidad en este Plan Nacional de Desarrollo, dentro del marco del documento de Las Bases³⁴.

El presente Plan Nacional de Desarrollo aborda la discapacidad desde los ámbitos sectoriales en los diferentes capítulos, y propone desde la perspectiva de las políticas diferenciadas para la inclusión social, las líneas de política en la materia para el cuatrienio.

Con el fin de propender por el fortalecimiento institucional del Sistema Nacional de Discapacidad (SND), el Ministerio de la Protección Social coordinará y articulará la reformulación e implementación de la Política de Discapacidad, la formulación e implementación del Plan decenal de accesibilidad y realizará gestiones para que se promueva la empleabilidad de las personas con Discapacidad.

La política consultará, entre otras, a las federaciones y organizaciones de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores. Por otra parte, con el fin de lograr una representación organizada de las personas con discapacidad en el Consejo Nacional de Discapacidad, conforme a la Ley 1145 de 2007, el Gobierno nacional en cabeza del Ministerio de la Protección Social o quien haga sus veces, promoverá la conformación de federaciones u organizaciones de personas con discapacidad a nivel nacional y territorial según corresponda.

La política será intersectorial y propenderá por la articulación de estrategias, acciones e instrumentos del nivel nacional y territorial en la materia; entre otros en los siguientes aspectos:

(1) la identificación de los riesgos de adquirir una discapacidad y el diseño e implementación de programas de prevención, así como de alternativas que posibiliten la adecuada protección de personas con discapacidad permanente y severa que hacen parte de núcleos familiares con mayor vulnerabilidad socioeconómica; (2) la valoración de las competencias de las personas con discapacidad, con el fin de diseñar, mantener, modificar o implementar programas que permitan mejorar su empleabilidad y sus posibilidades de generar ingresos autónomamente; (3) el fortalecimiento del deporte paralímpico en el ámbito recreativo, competitivo y de alto rendimiento; (4) la promoción de la actividad física, cultural y recreativa de las personas con discapacidad en los ámbitos sociales y comunitarios; (5) el acceso, la atención y la formación pertinente y con cali-

● 34 *Ibidem*. Pág. 387.

dad de las personas con discapacidad en el sistema educativo; (6) el fortalecimiento de las capacidades y competencias de las personas con discapacidad; (7) la promoción de la igualdad de condiciones, por competencia e idoneidad, en la contratación o vinculación de personas con discapacidad en establecimientos públicos y privados; y (8) la coordinación por parte de las entidades territoriales en su financiamiento y gestión y con las organizaciones sociales para su desarrollo e implementación.

Finalmente, el Ministerio de la Protección Social o quien haga sus veces y la Comisión de Regulación en Salud evaluarán y desarrollarán las alternativas que permitan la prevención y el acceso progresivo en la atención integral en salud de la condición de discapacidad.

En el capítulo de Consolidación de la Paz, acápite de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Justicia Transicional, el Documento diagnóstica que³⁵:

Una aproximación al universo de víctimas de la violencia lo constituye el número de solicitudes de reparación por vía administrativa que reglamenta el Decreto 1290 de 2008, el cual asciende a 331.604 víctimas, de las cuales el 87% corresponde a hombres y el restante 13% a mujeres. De acuerdo con el hecho victimizante, el 78,01% se relaciona con homicidio; el 10,06% con desaparición forzada; el 2,79% con lesiones que produjeron incapacidad; el 2,73% con secuestro; el 2,61% con lesiones que no produjeron discapacidad; el 2,54% con tortura; el 0,77% con reclutamiento de menores y el 0,49% con delitos contra la integridad sexual³⁷⁶. Los índices de pobreza mantuvieron una tendencia decreciente; la población que recibió ingresos inferiores a la línea de pobreza bajó del 53,7% en 2002 al 45,5% en 2009. En la salud se aumentó el número de afiliados al régimen subsidiado, se pasó del 46,6% en 2003 al 93,13% en 2009. De igual manera, en el caso de la cobertura bruta de educación básica y media, pasó del 90,6% al 105,6%.

En los lineamientos estratégicos, respecto de la igualdad y la no discriminación, las Bases consignan que:

“El Gobierno nacional entiende que es una necesidad para el país desarrollar el derecho a la igualdad y no discriminación. Por tal motivo adoptará y promoverá, de forma participativa, las medidas necesarias para contribuir a eliminar prácticas discriminatorias en las diferentes esferas de la sociedad y del Estado; promoverá prácticas sociales que

respeten, reconozcan y valoren la diversidad; y garantizará el desarrollo y cumplimiento de políticas y mecanismos tendientes a superar la desigualdad material y formal que afecta a los sujetos y grupos poblacionales históricamente discriminados por motivos de etnia, sexo, identidad de género y orientación sexual, edad, discapacidad, condición social y económica. Además, se impulsará el cumplimiento de las Sentencias Constitucionales sobre los derechos de estos grupos”³⁶.

En torno al título VI, Sostenibilidad Ambiental y prevención del riesgo, en el literal C, que versa sobre la Respuesta a la ola invernal 2010-2011, respecto del esquema institucional como lineamiento y acción estratégica, el Documento contempla que:

“Las víctimas de un desastre pueden enfrentar desplazamiento forzado, desigualdad en el acceso a la ayuda humanitaria, pérdida de documentos de identidad, reubicaciones involuntarias o en lugares inseguros, vulneración del derecho a la educación cuando se usan escuelas como albergue por mucho tiempo. Por tanto, las medidas que se adopten deben reconocer los derechos humanos durante las diferentes fases de intervención, de manera particular, se identifican como acciones prioritarias: (1) la no discriminación y el reconocimiento de enfoque diferencial frente a la situación de desastre”³⁷.

Cabe precisar que respecto del reconocimiento de los derechos humanos, las Bases exigen que:

“Los programas y políticas destinadas a grupos específicos de población, esto es, mujeres, personas en situación de discapacidad, niñas, niños y adolescentes, ancianos, minorías étnicas, incluyan las medidas dirigidas a prevenir la violación de sus derechos y a protegerlos si éste se produce”³⁸.

Respecto de los soportes transversales de la prosperidad democrática, que se desarrollan en el capítulo VII del Documento, dentro de los apoyos transversales para el desarrollo regional, a la luz del necesario fortalecimiento institucional de las entidades territoriales y de la relación Nación-territorio, a título de diagnóstico se alude al fortalecimiento institucional: balance diferenciado, y allí se indica que las diferencias, brechas regionales y los distintos niveles de capacidad institucional y social, entre otros factores:

● 36 *Ibídem.* Pág. 418.

37 *Ibídem.* Pág. 459.

38 *Ibídem.* Pág. 459.

“Limita las políticas territoriales de superación de la pobreza, de generación de ingresos, de atención a grupos vulnerables –desplazados, discapacitados (sic), primera infancia, etc. –, de gestión de riesgo por cambio climático y de desarrollo endógeno”³⁹.

En el eje transversal del turismo como motor del desarrollo regional, se propone fortalecer el desarrollo de productos turísticos especializados, así:

“Adicionalmente, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo promocionará dentro del sector turístico las ventajas de adecuar la infraestructura turística para personas con discapacidad, desarrollando así la cultura del turismo accesible en Colombia”⁴⁰.

De otra parte, en los anexos, en particular, en el Reporte de beneficiarios de la Red para la superación de la pobreza extrema del Registro Único de Afiliados, a agosto de 2010⁴¹ se consigna que se atiende el 2,06 % de las personas con discapacidad inscritas en la Red; es decir, 64.960 de 3.153.362. Además, en lo relacionado con los logros atinentes a la rehabilitación y ayudas técnicas para personas con discapacidad⁴², se tiene que el 71,10 % de las familias no cumplen, es decir, aplican 378.693 y no cumplen 269.290. En paralelo, el 63,40 % de las familias que aplican no cumplen, aplican 391.364 familias y 248.291 no cumplen⁴³.

Finalmente, el Documento informa que se surtió la Protocolización de la Consulta Previa al Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 con Grupos Étnicos, en específico, se acordó que el ICBF adecuará el programa de Atención a niños, niñas y adolescentes desvinculados del conflicto para una atención diferencial en concertación con las autoridades y organizaciones indígenas, niños, niñas y adolescentes indígenas con discapacidad. Adicionalmente que este Instituto adecuaría el programa de Atención a niños, niñas y adolescentes desvinculados del conflicto para una atención diferencial, en concertación con las autoridades y organizaciones indígenas, niños, niñas y adolescentes indígenas con discapacidad⁴⁴.

● 39 *Ibídem.* Pág. 541.

40 *Ibídem.* Pág. 569.

41 *Ibídem.* Pág. 639.

42 *Ibídem.* Pág. 641.

43 *Ibídem.*

44 *Ibídem.* Pág. 666.

Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, Todos por un nuevo país

En la Ley 1753 de 2015⁴⁵

El Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, “Todos por un nuevo país”, expedido mediante Ley 1753 del 9 de junio de 2015, se basa en los pilares de la paz, la equidad y la educación, resaltándose que el “Plan contempla una visión de desarrollo humano integral en una sociedad con oportunidades para todos”⁴⁶.

Establece las siguientes seis (6) estrategias transversales⁴⁷ -llamadas en el Título III de la Ley Mecanismos para la Ejecución del Plan-: 1. Competitividad e infraestructura estratégicas. 2. Movilidad social. 3. Transformación del campo. 4. Seguridad, justicia y democracia para la construcción de paz. 5. Buen gobierno. 6. Crecimiento verde.

A su vez, incorpora seis (6) estrategias regionales, cuales son⁴⁸: 1. Caribe: Próspero, equitativo y sin pobreza extrema. 2. Eje Cafetero y Antioquia: Capital humano innovador en territorios incluyentes. 3. Centro Oriente y Distrito Capital de Bogotá: Conectividad para la integración y desarrollo productivo sostenible de la región. 4. Pacífico: Desarrollo socioeconómico con equidad, integración y sostenibilidad ambiental. 5. Llanos Orientales: Medio ambiente, agroindustria y desarrollo humano: para el crecimiento y bienestar. 6. Centro Sur Amazonía: Tierra de oportunidades y paz: desarrollo del campo y conservación ambiental.

Estima el Plan Nacional de Inversiones Públicas 2015-2018 en un valor cercano a los setecientos cuatro billones de pesos (\$703,9 billones), a pesos constantes de 2014, incorporando los recursos del Sistema General de Participaciones y del Sistema General de Regalías. Además, incluyen de manera transversal las proyecciones indicativas acordadas en el marco de la consulta previa, estimadas para los pueblos indígenas entre ocho (8) y once (11) billones de pesos, considerando el Plan Macroeconómico y el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Gobierno Nacional.

● 45 http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1753_2015.html

46 Ley 1753 de 2015, artículo 3º, numeral 2.

47 Ley 1753 de 2015, artículo 4º.

48 *Ibidem*.

Y determina que los recursos del Presupuesto General de la Nación, que en ejecución del Plan Nacional de Desarrollo sean asignados a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras no podrán ser inferiores, de manera proporcional, a los asignados del Presupuesto General de la Nación en el periodo 2010-2014, y guardando la proporción a los techos que se asignen para el mismo, en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y Marco de Gasto de Mediano Plazo para el periodo 2014-2018⁴⁹.

A nivel general, la Ley del Plan incorpora el tema de discapacidad en dos (2) de sus estrategias transversales: Movilidad Social y Seguridad, Justicia y Democracia para la Construcción de Paz. Además, en la Estrategia Territorial.

En la estrategia de Movilidad social, respecto de la educación inicial como derecho de los niños menores de cinco (5) años, se determina que:

“Los referentes técnicos pedagógicos deberán contener estándares de inclusión y accesibilidad dando cumplimiento al artículo 11 de la Ley 1618 de 2013 y acorde al artículo 24 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”⁵⁰.

En lo relacionado con la creación del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa Pre-escolar, básica y media, se fija que:

“Todo proyecto sufragado por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa deberá contemplar obligatoriamente los ajustes razonables para acceso a la población con discapacidad de que trata la Ley Estatutaria 1618 de 2013”⁵¹.

Respecto de la atención intersectorial para la discapacidad, se obliga al Gobierno Nacional a diseñar e implementar una Ruta de Atención Intersectorial para personas con discapacidad:

“El Gobierno Nacional conforme a los lineamientos de la política pública de discapacidad y las estrategias de implementación para ella contempladas en las bases del Plan Nacional de Desarrollo, diseñará e implementará una Ruta de Atención Intersectorial para personas con discapacidad. Para asegurar el acceso efectivo a la oferta programá-*

49 Ley 1753 de 2015, artículo 5°.

50 Artículo 56, parágrafo 3°.

51 Artículo 59, parágrafo.

tica en el nivel territorial se tomarán medidas de ajuste institucional, fortalecimiento de la capacidad instalada territorial, asistencia técnica a los gobiernos territoriales y mejoramiento de las condiciones de la gestión institucional, para lo cual el Departamento Administrativo de la Presidencia asumirá la coordinación y articulación de toda la oferta programática para discapacidad en los territorios a través de la Ruta de Atención Intersectorial para personas con discapacidad”⁵².

Para el efecto y según el párrafo del artículo citado, al Ministerio de Salud y Protección Social le corresponde la implementación de la Certificación de Discapacidad para la inclusión y redireccionamiento de la población con discapacidad a la oferta programática institucional.

Adicionalmente, para la atención integral a la primera infancia en la modalidad comunitaria y de familia, mujer e infancia –FAMI-, en lo atinente con el mejoramiento locativo, se establece que:

“Tales obras comprenderán prioritariamente, la habilitación o instalación de batería de baños, lavaderos, cocinas, redes hidráulicas y sanitarias, pisos en superficies en tierra o en materiales inadecuados, ajustes razonables para garantizar la accesibilidad para personas en condición de discapacidad (sic) y otras condiciones que permitan el saneamiento y mejoramiento de dichos espacios, con el objeto de alcanzar progresivamente ambientes seguros y protectores para garantizar la atención integral de la población que compone la primera infancia”⁵³.

En paralelo y en relación con los recursos de inversión social en cultura y deporte previstos en el Estatuto Tributario, se define en la distribución del 90 % destinado para promover el fomento, promoción y desarrollo del Deporte y la Cultura:

“Un doce coma cinco por ciento (12,5%) será girado al Distrito Capital y a los Departamentos, para que mediante convenio con los municipios y/o distritos que presenten proyectos que sean debidamente viabilizados, se destine a programas de fomento, promoción y desarrollo de la Cultura y la actividad artística colombiana dándole aplicación a la Ley 1185 de 2008 y atendiendo los criterios del Sistema General de Participaciones,

● 52 Artículo 81°.

53 Artículo 83°.

establecidos en la Ley 715 de 2001. Del total de estos recursos se deberán destinar mínimo un tres por ciento (3%) a programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad. Estos recursos serán presupuestados en el Ministerio de Cultura para su posterior distribución”⁵⁴.

Dentro del marco de la estrategia de Seguridad, justicia y democracia para la construcción de la paz, respecto del decenio internacional de los afrodescendientes adoptado por las Naciones Unidas, a pesar de la Ley no referir directamente a la población con discapacidad, en materia de inclusión social, se ordena que:

“Para el desarrollo de los programas, proyectos y acciones en beneficio de la población afrodescendiente el Gobierno nacional establecerá indicadores diferenciales y metas que permitan medir la inclusión social en diversos sectores relacionados con políticas sociales”⁵⁵.

Igualmente, la Estrategia territorial configura sus ejes articuladores del desarrollo y prioridades para la gestión territorial -en los cuales se busca orientar la planeación y las políticas públicas hacia el cierre de brechas intra e interregionales, teniendo como instrumentos los planes de desarrollo-, para lo que exige al Departamento Nacional de Planeación que establezca:

“Los mecanismos y criterios con los cuales se evaluará la articulación de los planes de desarrollo departamentales y municipales frente a la estrategia de brechas del Plan Nacional de Desarrollo. El Gobierno Nacional establecerá indicadores diferenciales y metas que permitan medir la inclusión social en diversos sectores relacionados con las políticas orientadas al cierre de brechas”⁵⁶.

Adicionalmente, dentro de la misma Estrategia territorial y en torno a la política pública de inclusión social y productiva dirigida a la superación de la pobreza, la Ley del Plan indica que:

54 Artículo 85°, literal c).

55 Artículo 112°.

56 Artículo 200°, párrafo.

“El Gobierno Nacional diseñará y pondrá en marcha la política pública de inclusión social y productiva para orientar la ejecución y articulación de los planes, proyectos y programas encaminados a la superación de la pobreza y la estabilización socioeconómica de la población vulnerable, generando procesos de movilidad social que garanticen la sostenibilidad de los procesos y mejoren la eficiencia en el uso de los recursos públicos”⁵⁷.

En el documento Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, Todos por un Nuevo País

El Documento de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, Todos por un Nuevo País, propone tres (3) pilares: Paz, Equidad, Educación y cinco (5) estrategias transversales: 1. Infraestructura y competitividad estratégicas, 2. Movilidad social, 3. Transformación del campo y crecimiento verde, 4. Consolidación del Estado Social de Derecho y 5. Buen gobierno.

Respecto de la Ley 1753 de 2015, aparentemente una estrategia transversal menos, ya que crecimiento verde en la norma aparece como una estrategia aparte y específica.

Adicionalmente, en la Ley se titula una estrategia como Seguridad, justicia y democracia para la construcción de paz, en lugar de Consolidación del Estado Social de Derecho, otorgándole en la norma un mayor peso a la principal y central política pública del actual gobierno: la paz. Cabe precisar que en las Bases esa consolidación del Estado social de derecho tiene el mismo propósito de “consolidar la paz y la convivencia pacífica”⁵⁸.

En el primer pilar, Colombia en paz, se incluye el tema de discapacidad en el objetivo 1 que busca fortalecer el proceso de construcción de paz y garantizar su sostenibilidad para permitir al país y a sus ciudadanos alcanzar su pleno potencial como nación.

Es así como se propone promover la participación ciudadana de amplios sectores de la población en perspectiva de brindar garantías para la igualdad de oportunidades en el goce efectivo de los derechos fundamentales. Para ello se indica que:

“Las apuestas de construcción de propiciar la participación paz plantean la importancia de fortalecer la participación ciudadana y comunitaria en la planificación, desarrollo

● 57 Artículo 260°.

58 Cfr. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/PND/PND%202014-2018%20Tomo%201%20internet.pdf>, pág. 28.

y seguimiento a planes de Gobierno, y en la gestión del desarrollo económico y social regional (Romero y García, 2014). Estos procesos deben tener un enfoque diferencial que promueva la garantía de derechos de comunidades étnicas, niños y adolescentes, población con discapacidad y la tercera edad; y por el imperativo de una perspectiva interseccional (Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, 2012)”.⁵⁹

Dentro del pilar de Equidad y de la visión de que Colombia será un país que promueve el desarrollo humano integral, donde cada uno de los objetivos de desarrollo socioeconómico se articula en la construcción de una sociedad con oportunidades para todos, se busca reducir las brechas poblacionales y territoriales en la provisión de servicios de calidad en salud, educación, servicios públicos, infraestructura y conectividad. Con este propósito, las Bases en específico consignan que:

*“Un modelo de desarrollo económico que favorece la equidad debe ser incluyente, aprovechar el talento de todos los colombianos y hacerlos partícipes de los beneficios del crecimiento. Todas las personas, sin importar su procedencia, grupo étnico, género, edad, o discapacidad, deben tener la posibilidad de acceder a mejores servicios públicos, apropiadas condiciones de habitabilidad, vías de acceso para conectarse con las regiones y con el país, un servicio de salud de calidad y una educación que le permita construir su futuro”*⁶⁰.

En consecuencia y ya en materia de los objetivos y lineamientos generales para el logro de la equidad en Colombia, las Bases proponen reducir las brechas poblacionales y territoriales en la provisión de servicios de calidad en salud, educación, servicios públicos, infraestructura y conectividad.

Por ello y bajo el enfoque poblacional:

“Se fortalecerá la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social, que busca cambiar de una visión asistencialista a políticas de desarrollo humano con un enfoque de derechos. Este enfoque permite el acceso a bienes y servicios para las personas con discapacidad, con criterios de pertinencia, calidad y disponibilidad; respeto por la diferencia y su aceptación como parte de la diversidad; accesibilidad; igualdad de

● 59 *Ibídem.* Págs. 46 y 47.

60 *Ibídem.* Pág. 63.

*oportunidades, y eliminación de prácticas que conlleven a la marginación y segregación de cualquier tipo*⁶¹.

Desafortunadamente, en el pilar de educación no se hace una referencia expresa a la población con discapacidad, pero, se asume que el enfoque de garantía de estos derechos igualmente favorece a este sector poblacional en materia de acceso, calidad y tratamiento preferencia y especializado.

Ubicados en las estrategias transversales, en la primera de Competitividad e infraestructura estratégicas encontramos en su tercer objetivo de promover las TIC como plataforma para la equidad, la educación y la competitividad, que:

*“Se dará continuidad a los programas encaminados a garantizar el acceso a las TIC a la población con discapacidad visual y auditiva. Estos contemplarán capacitación especializada, acompañada de las herramientas (software especializado) y la infraestructura requeridas. Con este programa se busca garantizar el ejercicio de los derechos a la información y a la comunicación, como parte fundamental del desarrollo equitativo del país y en aras de la inclusión social, económica, educativa y laboral”*⁶².

En el objetivo cuarto de la estrategia de competitividad, centrado en promover la infraestructura y servicios de logística y transporte para la integración territorial, dentro del marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, las Bases disponen que :

*“Se debe avanzar en la garantía del goce pleno en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales —incluida la movilidad— para todas las personas con discapacidad, como lo establece la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, ratificada por Colombia mediante la Ley 1346 de 2009. En ese sentido el Gobierno nacional, a través del MinTransporte, adoptará, como parte del manual de señalización, un capítulo de señalización y semaforización que incluya dispositivos para la protección de personas con necesidades especiales o con movilidad reducida”*⁶³.

● 61 *Ibídem.* Pág. 67.

62 *Ibídem.* Pág. 178.

63 *Ibídem.* Pág. 216.

Para dimensionar el tamaño del reto, en este aparte se consignan los datos del Registro nacional para la localización y caracterización de personas con discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social, según los cuales alrededor de 1.062.917 personas, que representan el 2,3 % de la población colombiana proyectada a 2013, tienen alguna discapacidad; la alteración más frecuente está relacionada con movilidad del cuerpo, con una prevalencia del 50,3 %. Las cifras también señalan que la mayor parte de la población colombiana con discapacidad tiene más de 55 años, aun cuando la prevalencia se da en la población mayor de 80 años y en menores de 10 años.

Dentro del marco del diagnóstico de la estrategia transversal de Movilidad social, relacionado con generación de ingresos y empleo, se tiene claro que:

“Con el mejoramiento de los resultados de salud, nutrición y condiciones de habitabilidad se promueve la igualdad de oportunidades y la movilidad social; sin embargo, para el empoderamiento efectivo de las personas es fundamental el acceso a un empleo que les permita una inclusión productiva. A pesar de los avances positivos que ha presentado el mercado laboral del país en los últimos años, estos no han llegado de manera homogénea a todas las poblaciones y territorios. En la actualidad existen grupos poblacionales que requieren mayores avances en términos de su inclusión productiva. Entre otros, los jóvenes, que presentan niveles de desempleo de al menos el doble de la población en general; las mujeres, que tienen altas brechas salariales y que a menudo son cabeza de hogar; la población con discapacidad, que no cuenta con los ambientes adecuados para desempeñarse en el mercado de trabajo; así como la población en pobreza extrema y víctima, que frecuentemente no cuenta con las competencias requeridas para acceder al mercado laboral formal”⁶⁴.

Dadas las barreras de acceso a servicios para el cuidado de la primera infancia, el documento de las Bases agrega que es necesario implementar:

“Un esquema de trabajo intersectorial eficiente que vincula los órdenes nacional y territorial, como la vía para lograr acciones complementarias y concretas que impacten positivamente la vida de los niños, las niñas y sus familias. El esquema mencionado contempla desde una mirada de respeto a la diversidad de las múltiples condiciones y situaciones que intervienen en el desafío de promover el desarrollo integral, como la

*discapacidad, la pertenencia étnica y la cultura, el contexto geográfico y la violencia, entre otros factores*⁶⁵.

La visión de la estrategia de Movilidad social propone el estado deseable de que:

*“Cada uno de los componentes del Sistema de Protección Social reconoce las diversidades y características propias de la población (género, discapacidad, etnia, curso de vida, etc.) como parte de la diversidad humana y su dignidad inherente, retomando los principios del respeto por la diferencia y la accesibilidad universal. Para la implementación de la oferta, es necesario avanzar en un proceso de gestión integral de la oferta y construcción de rutas de intervención que reconozcan los servicios disponibles, su integralidad, pertinencia, complementariedad, déficits, duplicidades, entre otras, con el fin de acercar la oferta a la realidad de la población y del territorio y optimizar la inversión con mejores resultados en la superación de la pobreza y la vulnerabilidad*⁶⁶.

Para el logro del objetivo 1 de la estrategia de Movilidad social, se busca garantizar los mínimos vitales y avanzar en el fortalecimiento de las capacidades de la población en pobreza extrema para su efectiva inclusión social y productiva (Sistema de Promoción Social).

Es así como en concreto se espera garantizar la inclusión social y productiva de las personas con discapacidad (PcD) desde un enfoque de derechos, desarrollado así en el Documento:

*“La promoción social reconoce a las PcD como titulares de derechos que involucran al Estado para garantizar el ejercicio de sus derechos y construir un sistema de acciones públicas dirigidas a fomentar su movilidad social. Se orienta hacia la igualdad de los derechos, la ampliación de oportunidades y el desarrollo de capacidades para avanzar en la inclusión social y productiva de las PcD*⁶⁷.

Para ello se indica la implementación de la política pública nacional de discapacidad e inclusión social en el ámbito nacional y territorial:

● 65 *Ibídem.*

66 *Ibídem.* Pág. 280.

67 *Ibídem.* Pág. 293.

“Con el fin de lograr la inclusión social a través de la garantía de los derechos de las PcD se determinará como ruta de trabajo la implementación de la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social liderada por el Sistema Nacional de Discapacidad (SND), el seguimiento a las acciones del CONPES 166 de 2013 y el aumento significativo de la cobertura del Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad (RLCPD) y el fortalecimiento de la institucionalidad en torno a la discapacidad”⁶⁸.

Concretamente, las Bases consideran imprescindible el diseño y aplicación de la ruta para la atención intersectorial de las personas con discapacidad, garantizada a través de la certificación institucional correspondiente, enunciada así:

“Para garantizar el cumplimiento de los lineamientos de política pública, el Gobierno nacional a través del SND, diseñará una ruta de atención intersectorial para las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores, con el fin de incluirlos dentro de la oferta programática sectorial. Para ello, todas las entidades del orden nacional y territorial deberán generar o actualizar la oferta de planes, programas y proyectos conforme a lo establecido en la política pública actual, a la Ley Estatutaria 1618 de 2013 y demás normas vigentes en el marco de la inclusión social, así como la adopción de la certificación de discapacidad, que será reglamentada por el Ministerio de Salud y Protección Social en 2015”⁶⁹.

Las Bases proponen, con miras a la generación de ingresos y de empleo para las personas con discapacidad, un enfoque integral, articulado e interinstitucional del sector trabajo y seguridad social. En tal sentido, fija responsabilidades y promueve condiciones más cómodas para el desempeño de la vida laboral -teletrabajo-, así:

“De manera particular, el MinTrabajo deberá impulsar el desarrollo de herramientas para la PcD en particular en los aspectos de generación de competencias, formación, generación de ingresos y acceso al trabajo. De esta manera, el Servicio Nacional de Aprendizaje, las cajas de compensación familiar (CCF), la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias y las administradoras de riesgos laborales (ARL), desarrollarán programas de formación y de reentrenamiento laboral, para promover la

● 68 *Ibídem.* Pág. 294.

69 *Ibídem.* Pág. 294.

incorporación de las personas con discapacidad a la vida productiva, como trabajadores o como empresarios, según sus competencias”.

“El MinTrabajo establecerá los criterios para que el Servicio Nacional de Aprendizaje y las ARL desarrollen programas de reconversión laboral de los trabajadores. Igualmente, ampliará el espectro de la Ley 1221 de 2008 sobre el teletrabajo para impulsar con mayor decisión este modelo tanto a personas con discapacidad, como a otras poblaciones vulnerables que encuentran obstáculos para ingresar al mercado laboral”⁷⁰.

En materia de recreación y deporte, las Bases sugieren una articulación entre el sector público y el privado y asignan un rol estratégico a las cajas de compensación familiar –CCF–:

“En cuanto al fomento del deporte, la recreación y la actividad física, a través de Col-deportes se propenderá por la participación de las PcD tanto en programas de deporte para todos, como en iniciativas de formación y preparación de deportistas de alto rendimiento. Los programas y proyectos que se diseñen y ejecuten para dicha población tendrán la participación y financiación del sector público y la vinculación del privado, especialmente a través del sector de las CCF. De la misma manera, los escenarios para la práctica del deporte y la actividad física deben permitir en todo caso la accesibilidad y participación de la población con discapacidad, para lo cual los diseños, tanto de recuperación como de nuevos proyectos, deben incluir las previsiones necesarias para este propósito”⁷¹.

Para mejorar las condiciones de salud de la población colombiana y propiciar el goce efectivo del derecho a la salud en condiciones de calidad, eficiencia, equidad y sostenibilidad, objetivo 2 de la estrategia de Movilidad social, se persigue aumentar el acceso efectivo a los servicios y mejorar la calidad en la atención mediante una política de atención integral en salud, con énfasis en las víctimas del conflicto armado que persisten en su condición de vulnerabilidad, que adecue:

“La implementación de la Política de Atención Integral en Salud a los diferentes contextos poblacionales y territoriales. Por un lado, esta política debe adaptarse a las necesidades particulares y específicas de acuerdo con la cultura, como a las derivadas por

● 70 *Ibidem.* Pág. 294.

71 *Ibidem.* Págs. 294 y 295.

la presencia del conflicto armado, así como a la vulnerabilidad económica y social en que se encuentran algunas poblaciones (p. ej. indígenas, negritudes, población Rrom, población con discapacidad y habitantes de la calle) ”72.

A renglón seguido, las Bases insisten en propósitos que buscan mejorar las condiciones de salud de la población y disminuir las brechas de resultados, teniendo en cuenta la transición demográfica y el envejecimiento de la población colombiana, promoviendo estrategias sectoriales:

“De otra parte, el país ha venido experimentado una transición demográfica con disminución en las tasas de fecundidad y mortalidad y aumento de la edad promedio, con sus consecuentes cambios en el perfil epidemiológico, caracterizados por el aumento pronunciado y sostenido de las enfermedades crónicas no transmisibles, propias de la población adulta y adulta mayor. Además, coexisten patrones de morbilidad y mortalidad de enfermedades como la desnutrición, la diarrea y otras enfermedades transmisibles re-emergentes, propias de una sociedad en desarrollo, y enfermedades neuropsiquiátricas, profesionales, las producidas por accidentes de trabajo, de tránsito, violencia, propias de sociedades modernas”.

“Bajo este escenario se hace necesario promover estrategias sectoriales y transectoriales, encaminadas a mejorar las condiciones de vida y salud de la población y disminuir la morbilidad, mortalidad y discapacidad evitable”73.

Con el cometido de generar hábitos de vida y mitigar la pérdida de años de vida por condiciones no transmisibles, las Bases persiguen la construcción de entornos para los estilos, modos y condiciones de vida saludables, que se constituyan en un medio para re-posicionar al sector de la salud como generador de bienestar y no solo como proveedor de servicios para el tratamiento la enfermedad, a partir de intervenciones poblacionales, que modifiquen el contexto y generen espacios, bienes y servicios en pro de una cultura que proteja la salud, con los siguientes objetivos precisos: 1) la ampliación de la Estrategia 4x4 para los Entornos Saludables, buscando prevenir la discapacidad por cáncer, incluyendo la salud mental y la salud oral, visual y auditiva –en las que se incluyen los respectivos tipos de discapacidad-; 2) la promoción de ciudades, entornos urbanos y rurales saludables⁷⁴.

● 72 Ibidem. Pág. 302.

73 Ibidem. Pág. 308.

74 Cfr. Ibidem. Pág. 310.

En la misma línea, las Bases proponen atender integralmente en salud al adulto mayor y promover el envejecimiento activo y mentalmente saludable, para prevenir y reducir la carga por discapacidad, enfermedades crónicas y mortalidad prematura en las personas⁷⁵.

Respecto del objetivo 4 de la estrategia de Movilidad social, que persigue cerrar la brecha en el acceso y la calidad de la educación, para mejorar la formación de capital humano, incrementar la movilidad social y fomentar la construcción de ciudadanía, se busca, en primera instancia, consolidar condiciones equitativas que permitan, dentro del marco de la protección integral, alcanzar y sostener el desarrollo integral y el ejercicio efectivo de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el territorio nacional.

Se pretende atender integralmente y con calidad a minorías étnicas, mediante el diseño e implementación de rutas diferenciales en salud y educación:

“Para garantizar que la atención brindada a los pueblos indígenas sea consistente con sus cosmovisiones, su organización institucional y sus sistemas propios de educación y salud, conforme al Decreto 1953 de 2014. De igual manera, se entablarán diálogos con comunidades afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales y con el Pueblo Rrom, para el pilotaje de rutas específicas para estas poblaciones. Asimismo, se identificarán las acciones especializadas que la población con discapacidad requiera en el marco de la Ruta Integral. En virtud del proceso de construcción de paz y reconciliación y la necesidad de reparación integral a las víctimas del conflicto, desde el ICBF y la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) se monitoreará la aplicación de una ruta especial de atención para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes víctimas del conflicto”⁷⁶.

Con respecto a la primera infancia, se dará prioridad a la atención de niños y niñas con discapacidad, pertenecientes a comunidades indígenas, afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales, al Pueblo Rrom y habitantes de zonas rurales dispersas. En los pueblos indígenas se dará atención a los niños y niñas en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP)-Semillas de Vida⁷⁷.

● 75 Cfr. *Ibidem*. Pág. 315.

76 *Ibidem*. Pág. 345.

77 Cfr. *Ibidem*. Pág. 346.

En el objetivo 7, Desarrollo y fortalecimiento de la cultura y comunicaciones propias y apropiadas, la educación, la salud, la autonomía y seguridad alimentaria que incluyan a familias, mujeres, niñas, niños, jóvenes y mayores de los pueblos indígenas y del Pueblo Rrom, dentro del entorno de los acuerdos de consulta previa con grupos étnicos⁷⁸, las Bases fijan como meta priorizar “la formulación e implementación de un Programa de Educación Especial dirigido a personas indígenas con discapacidad y a la realización de autodiagnósticos en educación indígena propia en cada uno de los pueblos indígenas, como base importante para la implementación del Sistema Educativo Indígena Propio-SEIP”⁷⁹, responsabilidad que se le fija al Ministerio de Educación.

En paralelo, la Bases proponen formular e implementar programas diferenciales que garanticen integralmente los derechos de las personas indígenas con discapacidad, de acuerdo con las competencias del MSPS, en el marco de la Política Pública de Discapacidad⁸⁰, involucrando como responsables a el MSPS, el MEN, el MinTrabajo, el DNP, el MinCultura, el MinTIC, el DPS, el MADS y el MADR.

Como uno de los objetivos que amparan al pueblo Rrom, el Ministerio de Salud desarrollará las acciones diferenciales en salud pública para los grupos étnicos tendientes a garantizar el goce efectivo del derecho a la salud con dignidad, calidez y oportunidad para mejorar las condiciones de vida y salud y lograr reducir la morbilidad, mortalidad y discapacidad evitables. Para el 2015: elaboración del capítulo especial del Pueblo Rrom en el capítulo étnico del Plan Decenal de Salud Pública –PDSP- y de la resolución para la implementación del mismo y validación del contenido del capítulo con la Comisión Nacional de Diálogo del Pueblo Rrom⁸¹.

Adicionalmente, se espera por parte del Minsalud el diseño e implementación de una ruta de atención intersectorial con enfoque diferencial (curso de vida, tipo de discapacidad, pertenencia étnica, género) que promuevan la inclusión social de las personas con discapacidad pertenecientes al Pueblo Rrom, con enfoque de rehabilitación basada en la comunidad⁸².

● 78 En la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación para la Educación de los Pueblos Indígenas-CONTCEPI.

79 *Ibidem*. Pág. 401

80 Cfr. *Ibidem*. Pág. 402.

81 Cfr. *Ibidem*. Pág. 404.

82 Cfr. *Ibidem*. Pág. 405.

En la estrategia de Seguridad, justicia y democracia para la construcción de paz, se establece un objetivo orientado al fortalecimiento de los roles del Estado para el goce efectivo de derechos de todos los habitantes del territorio, que enmarca el propósito de proveer seguridad y defensa en el territorio nacional. En tal orden de ideas y para fortalecer las acciones de bienestar, moral combativa y seguridad jurídica de la Fuerza Pública, el documento de la Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 en materia de vivienda para la Fuerza Pública propone la implementación del plan de sostenibilidad de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía (Caprovimpo) y facilitar el acceso a soluciones de vivienda al personal de la Fuerza pública, ampliando la cobertura a través de nuevos modelos de adquisición de vivienda, con el objeto de beneficiar especialmente al personal con discapacidad⁸³.

Además, con el fin de ofrecer atención oportuna e integral en el ciclo de rehabilitación de la población con discapacidad de la Fuerza Pública, como consecuencia de actos del servicio, en combate o por acción directa del enemigo, se implementarán las siguientes líneas de acción:

- *“Desarrollo de los lineamientos establecidos en la Política de Discapacidad del Sector Seguridad y Defensa”.*
- *“Desarrollo de la fase final de “rehabilitación inclusiva”, la cual comprende procesos sociales, familiares y laborales tendientes a desarrollar capacidades que le permitan al personal con discapacidad de la Fuerza Pública estructurar un nuevo proyecto de vida. Dicha fase de rehabilitación inclusiva contendrá: 1) la constitución y puesta en marcha de la Dirección Centro de Rehabilitación Inclusiva que tiene a cargo el funcionamiento del Centro de Rehabilitación Inclusiva (CRI); 2) el desarrollo del proyecto del Centro de Atención al Héroe y su Familia como parte del complejo de rehabilitación; y, 3) la realización de alianzas con el sector privado y de cooperación para la educación e inclusión social y laboral de nuestros héroes con discapacidad”⁸⁴.*

El objetivo 2 de la estrategia de Seguridad pretende promover la prestación, administración y acceso a los servicios de justicia, con un enfoque sistémico y territorial, para lo cual define la ejecución de programas de acceso a la justicia para las personas, con los que se propiciará:

● 83 Cfr. *Ibidem*. Pág. 477.

84. *Ibidem*. Pág. 478.

“El mejoramiento de la accesibilidad a LEGALAPP (herramienta web de búsqueda ma-pificada del Minjusticia) y su actualización permanente, lo que incluye el mejoramiento de su presentación al público mediante el fortalecimiento de los procesos de georreferenciación de las sedes de oferta institucional en materia de justicia; la ampliación de los canales de acceso; y, la implementación de ajustes para el acceso a personas con discapacidad”⁸⁵.

En complemento, el objetivo 3 de la misma estrategia de Seguridad busca fortalecer las instituciones democráticas para la promoción, respeto y protección de derechos humanos, la construcción de acuerdos sociales incluyentes y la gestión pacífica de conflictos, dentro del marco de un sistema integral de gestión de conflictividades con enfoque territorial, propiciando el fortalecimiento y la articulación:

“Entre los espacios de diálogo social con los mecanismos e instancias reglamentados de participación ciudadana. Se hará énfasis en grupos poblacionales como jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, organizaciones comunales y comunitarias, grupos étnicos, LGBTI sin detrimento de otras formas participativas que se encuentren en el territorio”⁸⁶.

El objetivo 7 de la estrategia en consideración pretende fortalecer y articular los mecanismos de transición hacia la paz, a través del fortalecimiento de la Política de Reintegración Social y Económica (PRSE) de excombatientes. Para ello persigue:

“La generación de mecanismos en todas las entidades públicas que permitan superar la estigmatización de las personas en proceso de reintegración para desarrollar su proyecto de vida en el marco de la legalidad, a partir de sus características particulares (genero, etnia, ciclo vital, discapacidad, dependencia de sustancias psicoactivas, postulados Justicia y Paz, entre otros) y sus entornos cercanos (ciudades, ruralidad, etc.)”⁸⁷.

En la estrategia transversal de Buen Gobierno, centrada en el Programa de Servicio al Ciudadano y su potenciamiento con las TIC para derrumbar las barreras de acceso a la información que afectan a las personas con discapacidad para realizar trámites y acceder a servicios, el diagnóstico sobre la modernización del Estado consigna que:

● 85 *Ibidem.* Págs. 488 y 489.

86 *Ibidem.* Pág. 497.

87 *Ibidem.* Pág. 532.

“Si bien el país avanza en la racionalización de trámites basada en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), existen espacios de mejora. Según lo indica la Encuesta de Percepción Ciudadana sobre Calidad y Accesibilidad de Trámites y Servicios 2013 (EPCA), los ciudadanos califican con 63 puntos sobre 100 el servicio que prestan las entidades de la Administración Pública. Por otra parte, los servicios en línea aún no tienen plena cobertura”⁸⁸.

El objetivo 1 de la Estrategia de buen gobierno, dirigida a fortalecer la articulación Nación-territorio, a su vez intenta fortalecer capacidades de gestión territorial en la asignación de los recursos de inversión hacia las comunidades indígenas, bajo, entre otros, el criterio de equidad, según el cual se considera:

“El grado de riesgo y vulnerabilidad demográfica, cultural, humanitaria, lingüística, ambiental, económica y social; orientados al fortalecimiento intergeneracional, atender población con discapacidad y a la mujer indígena; teniendo en cuenta las variables de población, demografía y dispersión geográficas en la determinación de los programas y proyectos; considerando la densidad poblacional en la identificación de beneficiarios, cuando haya lugar y equidad regional y de frontera entre los pueblos indígenas”⁸⁹.

● 88 Ibidem. Pág. 580.

89 Ibidem. Pág. 600.

Decretos relacionados con la promoción, protección y supervisión de los derechos de las personas con discapacidad

Decretos 2013

No	No Decreto	Objeto del Decreto	Alcance
1	75/23 de Enero 2013	Por el cual se reglamenta el cumplimiento de los porcentajes de suelo destinado a programas de Vivienda de Interés Social para predios sujetos a los tratamientos urbanísticos de desarrollo y renovación urbana y se dictan otras disposiciones.	Requisitos de los programas y/o proyectos de renovación urbana: Promover y generar redes de movilidad accesibles para personas con discapacidad y dificultades de locomoción a partir de la eliminación de barreras físicas.
2	604/ 01 de Abril de 2013	Por el cual se reglamenta el acceso y operación del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos -BEPS”.	Financiación de los subsidios y/o incentivos. La financiación del subsidio periódico e incentivos puntuales se hará con cargo al Presupuesto General de la Nación. No obstante, conforme lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1328 de 2009, los subsidios relacionados con microseguros de invalidez y muerte por riesgos laborales, se financiarán con cargo al Fondo de Riesgos Laborales.
3	722/ 15 de Abril de 2013	Por el cual se reglamenta la prestación del Servicio Público de Empleo, se conforma la red de operadores del Servicio Público de Empleo y se reglamenta la actividad de intermediación laboral.	Igualdad: El Servicio Público de Empleo se prestará en condiciones de igualdad, sin discriminación alguna por razones de raza, color, sexo, edad, religión, opinión política, ascendencia nacional, lugar de nacimiento y origen social o cualquier otra forma de discriminación.

No	No Decreto	Objeto del Decreto	Alcance
4	2616/ 20 de Noviembre de 2013	Por medio del cual se regula la cotización a seguridad social para trabajadores dependientes que laboran por períodos inferiores a un mes, se desarrolla el mecanismo financiero y operativo de que trata el artículo 172 de la Ley 1450 de 2011 y se dictan disposiciones tendientes a lograr la formalización laboral de los trabajadores informales”.	Atención especial, en el marco de las políticas de empleo, a las necesidades y las preferencias de grupos específicos, tales como los desempleados, los trabajadores con responsabilidades familiares, los trabajadores de avanzada edad, los trabajadores en condiciones de discapacidad (sic) y los trabajadores que estén cursando estudios o prosigan su formación profesional.
5	2852/ 6 de Diciembre de 2013	Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Empleo y el régimen de prestaciones del Mecanismo de Protección al Cesante, y se dictan otras disposiciones.	Enfoque diferencial: La generación de política y prestación del servicio público de empleo, atenderá las características particulares de personas y grupos poblacionales en razón de su edad, género, orientación sexual, situación de discapacidad (sic) o vulnerabilidad.

Decretos 2014

No	No Decreto	Objeto del Decreto	Alcance
1	1033/ 29 de mayo de 2014	El presente decreto tiene por objeto reglamentar el funcionamiento del régimen de regulación de venta de los ácidos, álcalis o sustancias similares o corrosivas que generen daño o destrucción al entrar en contacto con el tejido humano; la ruta de atención integral para las víctimas de ataques con estas sustancias; y reforzar la garantía de la atención integral en salud para las víctimas de ataques con los productos antes mencionados.	<p>Enfoque de derechos El enfoque de derechos se basa en la universalidad, inalienabilidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos de todas las personas, sin discriminaciones por razones de sexo, pertenencia étnica, edad, discapacidad, orientación sexual, identidad de género o ser víctima del conflicto armado, entre otras. Desde este enfoque, se plantea que las personas son titulares de derechos y que, por lo tanto, los pueden exigir ante otras personas, las instituciones y el Estado.</p> <p>Enfoque para personas con discapacidad: Se entiende que “el enfoque diferencial en discapacidad orienta la atención, el cuidado y la asistencia a las personas con discapacidad-PcD desde la perspectiva de los derechos humanos, de los enfoques de desarrollo humano y social, de sexo e identidad de género, ciclo vital, raza, etnia, y desde la particularidad de las diferentes limitaciones (sic) definidas por la Clasificación Internacional de Funcionamiento, vale decir la limitación visual, auditiva, motora, mental, cognitiva y múltiple, generando unas respuestas diferenciadas para la accesibilidad y la inclusión.</p> <p>La ruta de atención integral para las víctimas de crímenes con ácido, álcalis o sustancias similares o corrosivas que generen daño o destrucción al entrar en contacto con el tejido humano, para las víctimas con discapacidad -bien sea preexistente o generada por el ataque con estas sustancias</p>

No	No Decreto	Objeto del Decreto	Alcance
			<p>debe reconocer las particularidades físicas, sensoriales, mentales, cognitivas o múltiples para determinar las necesidades en materia, v.gr., contar con un intérprete de lenguaje de señas, brindar información en lenguaje Braille, escoger el sitio de hospedaje más adecuado que sea libre de barreras físicas de acceso, o la necesidad del acompañamiento de su cuidador(a) o integrante de su familia.</p>
2	1377/ 22 de Mayo de 2014	<p>El presente decreto reglamenta la ruta y orden de acceso a las medidas de reparación individual para las víctimas de desplazamiento forzado, particularmente a la medida de indemnización por vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 132 de la Ley 1448 de 2011.</p>	<p>Que no hayan suplido sus carencias en materia de subsistencia mínima debido a que se encuentran en situación de extrema urgencia y vulnerabilidad manifiesta debido a la condición de discapacidad (sic), edad o composición del hogar.</p>
3	1507/ 12 de Agosto de 2014	<p>El presente decreto tiene por objeto expedir el “Manual Único para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional”, el cual se constituye en el instrumento técnico para evaluar la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional de cualquier origen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 modificado por los artículos 142 del Decreto Ley 019 de 2012 Y 18 de la Ley 1562.de 2012, en concordancia con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 776 de 2012.</p>	<p>Todo el Decreto.</p>

No	No Decreto	Objeto del Decreto	Alcance
4	2726/ 29 de Diciembre de 2014	Por el cual se modifican y precisan las condiciones de selección y asignación de los beneficiarios de los subsidios familiares de vivienda urbana 100% en especie.	POSTULACIÓN: Formulario debidamente diligenciado con los datos de los miembros que conforman el hogar, con indicación de su información socioeconómica, jefe del hogar postulante, la condición de discapacidad (sic), de mujer u hombre cabeza de hogar; indígena, afro descendiente, Rom o gitano, y señalando de forma clara la dirección o referencia del lugar en que se encuentra habitando al momento de la postulación.

Decretos 2015

No	No Decreto	Objeto del Decreto	Alcance
1	1758/ 01 de Septiembre de 2015	Por el cual se adiciona al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, un Capítulo 10 que regula las especiales condiciones de trabajo de las personas privadas de la libertad.	Acceso para personas con discapacidad. Todos los establecimientos de reclusión deberán contar con espacios para trabajo penitenciario adaptados para aquellas personas con algún tipo de discapacidad.
2	1774/ 07 de Septiembre de 2015	Por el cual se adoptan medidas para permitir el ejercicio de ciertas actividades sin cumplir con la obligación de definir la situación militar y se hace un exención al pago de la cuota de compensación militar.	La Ley consagra los casos en los que se está exento del pago de la cuota de compensación militar, cuyo sustento jurídico se deriva de que “benefician a personas que se encuentran en situación desaventajada ya sea en razón de: (i) su vulnerabilidad socio económica; (ii) presentar limitaciones físicas, síquicas o neurosensoriales de carácter grave, incapacitante y permanente (sic); (iii) su condición indígena” (sentencia C-586 de 2014).

No	No Decreto	Objeto del Decreto	Alcance
3	1801/ 09 de Septiembre de 2015	Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 en lo relacionado con los mecanismos de accesibilidad a edificaciones para vivienda”.	Que para garantizar la accesibilidad a las personas con movilidad reducida, sea ésta temporal o permanente, o cuya capacidad de orientación se encuentre disminuida por la edad, analfabetismo, limitación o enfermedad. ACCESIBILIDAD A EDIFICACIONES PARA VIVIENDA: En los eventos de vivienda multifamiliar o bifamiliar, al menos uno de los accesos a edificación debe ser construido de forma que permita ingreso personas con algún tipo de movilidad reducida.
4	2092/ 23 de Octubre de 2015	Por medio del cual se reglamenta la Ley 1699 del 27 de diciembre de 2013 sobre beneficios para los Discapacitados (sic), Viudas, Huérfanos o Padres de los miembros de la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones y se modifica el Decreto 1070 de 2015.	Todo el Decreto.

Decretos 2016 (primer semestre)

No	No Decreto	Objeto del Decreto	Alcance
1	780/ 06 de Mayo de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.	ÓRGANOS SECTORIALES DE ASESORÍA Y COORDINACIÓN: Consejo Nacional de Discapacidad.



Medidas de índole Presupuestal

Medidas de índole presupuestal

Gasto público nacional en discapacidad

La Política de Discapacidad no está definida dentro del Plan de Nacional de Desarrollo – PND- (Ley 1753 de 2015) como un programa específico, su tratamiento se da en forma de condiciones para ciertas actividades.

Para la temática de las medidas presupuestales, es necesario recordar:

El artículo 56° (Educación Inicial) determina que los referentes técnicos pedagógicos deberán contener estándares de inclusión y accesibilidad, acorde al artículo 24° de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; en el artículo 59° se señala que todo proyecto sufragado por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa deberá contemplar obligatoriamente los ajustes razonables para acceso a la población con discapacidad.

El artículo 81° (Atención Intersectorial para la discapacidad) establece que el Gobierno Nacional, diseñará e implementará una Ruta de Atención Intersectorial para personas con discapacidad. Con miras a asegurar el acceso efectivo a la oferta programática en el nivel territorial se tomarán medidas de ajuste institucional, fortalecimiento de la capacidad instalada territorial, asistencia técnica a los gobiernos territoriales y mejoramiento de las condiciones de la gestión institucional, en perspectiva de lo cual el Departamento Administrativo de la Presidencia asumirá la coordinación y articulación de toda la oferta programática para discapacidad en los territorios a través de la Ruta de Atención Intersectorial para personas con discapacidad.

En el marco del artículo 83° (Atención integral a la primera infancia en modalidad comunitaria y FAMI), se definirá una estrategia de mejoramiento locativo de los inmuebles donde funcionan servicios de atención a la primera infancia, con aspectos técnicos que garanticen la accesibilidad para personas con discapacidad.

El artículo 85° (Recursos de inversión social en cultura y deporte) dispone un tres por ciento (3%) de los recursos girados al Distrito Capital y Departamentos para el fomento,

promoción, desarrollo del deporte y la recreación de deportistas con discapacidad del impuesto establecido para el servicio de la telefonía móvil y un tres por ciento (3%) a programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad.

En dicha medida, el PND y el instrumento para su seguimiento (Sinergia) no contemplan líneas de base, asignación de recursos con sus metas o productos asociados.

No obstante lo anterior, la política de Discapacidad se considera como estrategia transversal, cuyos lineamientos deben ser observados por el conjunto de entidades e instituciones públicas.

La parte financiera se visibiliza a través de los compromisos establecidos en Documento Conpes Social.

Colombia, mediante el Documento Conpes Social 166 de diciembre 9 de 2013⁹⁰, precisó: “... los compromisos necesarios para la implementación de la política como parte del Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014, “Prosperidad para Todos”. Así mismo, (con el mismo Conpes) se buscó definir los lineamientos, estrategias y recomendaciones que con la participación de las instituciones del Estado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, permitan avanzar en la construcción e implementación de la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social – PPDIS, que se basa en el goce pleno en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las Personas con Discapacidad (PcD), como lo establece la Convención sobre los Derechos de las PcD de Naciones Unidas.

El mismo documento establece como objetivos específicos:

- Generar y promover procesos de gestión pública que sean eficientes, efectivos, articulados y transparentes, y que se traduzcan en el diseño e implementación de planes y programas orientados a las PcD a nivel nacional y territorial.
- Garantizar el acceso efectivo a la justicia, al pleno reconocimiento de su personalidad y capacidad jurídica de las PcD.

- Promover la organización, articulación, movilización e incidencia política de las PcD, sus familias y cuidadores, en los diferentes ámbitos, incluyendo la participación en el direccionamiento de los asuntos públicos y en las organizaciones y asociaciones no gubernamentales relacionadas con la vida pública y política del país, al igual que en la constitución de organizaciones de PcD.
- Generar y fortalecer el desarrollo humano de las PcD traducido en un aumento de sus capacidades, la de sus familias y cuidadores, y la equiparación de oportunidades para el desarrollo y participación en todos sus ámbitos.
- Generar un cambio en la conciencia de las familias, la sociedad y el Estado, frente al reconocimiento de las PcD como parte de la diversidad humana y su dignidad inherente, retomando los principios del respeto por la diferencia y la accesibilidad universal, en busca de una sociedad incluyente y construida para todos y todas.

Objetivos que se alcanzarían a través de cinco estrategias (ejes temáticos), con compromisos de financiación por \$630.7 miles de millones entre los años 2014 a 2022, así:

Cuadro 1.
Compromisos de Financiación por Ejes -Conpes Social 166.
(Pesos Corrientes)

EJE	2014	2015	2016- 2022	Total
Transformacion de lo público	17.630.247	11.078.359	22.516.327	51.224.934
Garantia jurídica	188.000	1.004.300	373.000	1.565.300
Participacion de la vida politica	10.000			10.000
Desarrollo de la capacidad	76.837.788	77.020.726	317.212.338	471.070.852
Reconocimiento de la diversidad	49.120.241	20.238.999	37.460.370	106.819.610
Total general	143.786.276	109.342.384	377.562.035	630.690.696

En el mismo documento se mencionan las entidades públicas del nivel Nacional que ejecutarían dichos recursos:

Cuadro 2**Compromisos de Financiación por Entidades – Conpes Social 166***(Pesos Corrientes)*

Entidad	2014	2015	2016- 2022	Total
ANSPE	26.877.499	27.683.824	218.490.044	273.051.367
SENA	7.970.139	8.217.979	65.438.011	81.626.129
UARIV	20.596.033	19.928.330	37.102.248	77.626.611
MINEDUCACION	37.614.710	36.462.909		74.077.619
MINDEFENSA	15.678.000	9.649.000	19.413.000	44.740.000
ICBF	3.222.605	3.319.283	26.196.897	32.738.785
MINCULTURA	27.319.455	1.280.428	1.344.450	29.944.333
MINTRABAJO	650.000	500.000	3.500.000	4.650.000
MSPS	900.000	1.100.000	3.175.000	5.175.000
COLDEPORTES	132.835	356.730	1.777.386	2.266.951
MINTIC	2.135.000			2.135.000
DNP	610.000		710.000	1.320.000
MINJUSTICIA		813.900	205.000	1.018.900
MINMINAS	30.000	30.000	210.000	270.000
UAEOS	50.000			50.000
Total general	143.786.276	109.342.384	377.562.035	630.690.696

Institucionalmente no existe una rendición de cuentas e informes que se focalice en la inversión, el gasto o ejecución presupuestal específica o relacionada con la política de discapacidad.

Sin embargo, el Estado Colombiano dispone de una información agregada sobre la ejecución presupuestal, el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF –.

Una extracción de operaciones realizada que en el detalle se relacionan o tienen asociado el concepto de discapacidad, muestra para el período 2013 a junio de 2016, compromisos por \$298.9 miles de millones; obligaciones por \$255.1 mil millones y pagos por \$238.4 miles de millones, ejecutados no solo por las 16 entidades establecidas en el Conpes 166.

El modelo de ejecución presupuestal en Colombia establece cuatro hitos:

El presupuesto autorizado: Es el monto máximo de gasto autorizado por ley distribuido en determinados rubros de gasto.

Compromisos: Corresponde al monto del presupuesto sobre el cual existen cargos, convenios o contratos. Solo es posible “comprometer” hasta el saldo del presupuesto disponible para el correspondiente rubro presupuestal.

Obligaciones: Corresponde al acumulado de los montos cuando el objeto de compromiso se realiza, esto es se recibe el bien o se realiza el gasto.

Pago: Es el monto acumulado de las obligaciones efectivamente pagadas a terceros beneficiarios.

Cuadro 3
Obligaciones Presupuestales Relacionadas con Discapacidad
(Millones de Pesos Corrientes)

Entidad	Obligaciones					
	2013	2014	2015	junio 2016	Totales	%
ICBF	41.980,2	60.174,4	76.069,4	36.498,3	214.722,3	84,16%
FONTICS	4.348,6	4.121,2	1.245,3	122,0	9.837,0	3,86%
INCI	1.180,8	1.214,3	2.503,4	281,6	5.180,1	2,03%
SALUD	1.872,0	1.012,0	525,5	50,2	3.459,8	1,36%
POLICIANACIONAL	270,2	439,1	1.501,8	270,5	2.481,7	0,97%
SENA	413,9	423,9	792,5	208,4	1.838,6	0,72%
EDUCACION	31,0	12,2	1.454,9	299,1	1.797,2	0,70%
COLDEPORTES	231,9	343,5	577,1	103,6	1.256,1	0,49%
ANTV	-	932,8	164,2	-	1.097,1	0,43%
MINCULTURA	224,3	162,8	287,8	70,5	745,4	0,29%
CMHISTORICA	48,4	-	634,5	29,0	711,8	0,28%
DAPS	13,5	3,2	504,2	-	520,8	0,20%
MPS	357,5	0,3	150,6	0,5	508,9	0,20%
COLCIENCIAS	-	227,5	200,0	-	427,5	0,17%
DANE	-	-	346,5	-	346,5	0,14%

Entidad	Obligaciones					
	2013	2014	2015	junio 2016	Totales	%
CSJ	44,1	-	177,7	2,1	224,0	0,09%
FPFD	-	-	200,0	-	200,0	0,08%
INSOR	3,1	19,2	79,0	45,6	146,8	0,06%
MJD	-	-	140,0	-	140,0	0,05%
AGSUPERAPOBREZA	130,0	-	-	-	130,0	0,05%
MCIT	-	19,9	65,7	27,1	112,7	0,04%
MINTRANSPORTE	-	10,4	72,8	26,0	109,2	0,04%
FBS-CGR	-	-	93,0	-	93,0	0,04%
IE-PROCURADURIA	27,7	18,0	10,8	4,0	60,5	0,02%
UAEAC	38,6	-	7,6	12,8	59,0	0,02%
ESAP	21,0	12,0	23,2	-	56,2	0,02%
UAE SOLIDARIAS	12,0	18,0	-	-	30,0	0,01%
ITCs	-	-	0,4	12,9	13,4	0,01%
DIAN	6,0	-	6,4	-	12,4	0,00%
EPAMSCPICOTA	5,9	-	-	-	5,9	0,00%
INCODER	-	0,6	-	-	0,6	0,00%
APC	-	0,1	-	-	0,1	0,00%
UAE EMPLEO	-	0,1	-	-	0,1	0,00%
Total general	53.018,6	70.886,0	92.928,6	38.311,1	255.144,4	100,00%

Fuente: MHCP -SIIF-.

Dichas entidades ejecutaron gastos relacionados o asociados con el concepto de discapacidad en un conjunto de rubros, entre los cuales los más representativos fueron:

Cuadro 4
Compromisos por Rubro Presupuestal Relacionadas con Discapacidad
(Millones de Pesos Corrientes)

Nombre del Rubro	Compromisos					
	2013	2014	2015	jun-16	Total	%
VULNERABILIDAD O ADOPTABILIDAD	33.495	47.875	66.143	78.643	226.155	75,6%
APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA	8.971	8.703	4.825	6.156	28.654	9,6%
SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS	1.617	1.023	1.273	1.081	4.994	1,7%
OTROS SERVICIOS	-	90	3.878	-	3.968	1,3%
ASISTENCIA CAPACITACION Y APOYO PARA EL ACCESO, USO Y BENEFICIO SOCIAL DE TECNOLOGIAS Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	3.212	235	-	-	3.446	1,2%
VICTIMA DE CONFLICTO ARMADO	437	479	946	1.102	2.965	1,0%
DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL A NIVEL NACIONAL	-	-	2.143	646	2.789	0,9%
ASISTENCIA Y PROMOCION SOCIAL POR LA INCLUSION Y LA EQUIDAD NACIONAL	1.549	672	130	126	2.476	0,8%
FORTALECIMIENTO DE LA INCLUSION EDUCATIVA DE LA POBLACION CON DISCAPACIDAD VISUAL A NIVEL NACIONAL	878	1.027	-	-	1.905	0,6%
GENERAR COMPETENCIAS ESPECIALIZADAS EN HERRAMIENTAS Y SOLUCIONES TIC CON ENFOQUE DIFERENCIAL	-	-	1.000	647	1.647	0,6%
ELEMENTOS O PRÓTESIS PARA REHABILITACIÓN O TRATAMIENTO	202	145	967	127	1.440	0,5%
APOYO Y FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA RECREACIÓN EN COLOMBIA	-	190	210	998	1.398	0,5%
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	116	255	473	533	1.378	0,5%
AGENDA ESTRATEGICA SECTOR TV	-	933	-	-	933	0,3%
CONSTRUCCION, DISEÑO, ADECUACION Y DOTACION DE UN CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL PARA LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA NACIONAL EN SITUACION DE DISCAPACIDAD. - PREVIO CONCEPTO DNP	-	908	-	-	908	0,3%

Nombre del Rubro	Compromisos					
	2013	2014	2015	jun-16	Total	%
IMPLEMENTAR ESQUEMAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CON UN ENFOQUE INTEGRAL, DIFERENCIAL E INCLUSIVO.	-	-	900	-	900	0,3%
TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	-	-	-	697	697	0,2%
MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR.	44	-	616	-	660	0,2%
DISEÑAR LA METODOLOGÍA PARA LA INCLUSIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL EN GÉNERO, ÉTNICO Y DE DISCAPACIDAD Y PERSONAS MAYORES, EN LAS ACTIVIDADES DEL CMH	-	-	634	-	634	0,2%
CREDITOS CONDONABLES ADJUDICADOS A POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	-	-	-	579	579	0,2%
Otros Rubros	2.547	1.522	5.049	1.352	10.470	3,5%
Total	53.067	64.056	89.188	92.686	298.996	100,0%

Fuente: MHCP -SIIF-.

Es así que la entidad que tuvo más gasto asociado con Discapacidad en el período es el ICBF, con el 84.2% de dicho gasto y con la siguiente destinación.

Cuadro 5
ICBF - Pagos Relacionadas con Discapacidad
(Millones de Pesos Corrientes)

Entidad/ rubro	2013	2014	2015	06-2016	Total general	%
ICBF	38.834,7	56.903,2	73.265,6	36.515,7	205.519,3	100,00%
VULNERABILIDAD O ADOPTABILIDAD	27.093,7	47.162,3	66.719,5	32.432,6	173.408,1	84,38%
APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA	8.383,0	8.942,0	4.827,6	3.578,4	25.731,0	12,52%
VICTIMA DE CONFLICTO ARMADO	420,1	471,4	949,2	438,3	2.278,9	1,11%
INTERNADO - DISCAPACIDAD MENTAL PSICOSOCIAL.	2.223,2	-	-	-	2.223,2	1,08%
ACCIONES MASIVAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL-AMAS	-	-	505,0	-	505,0	0,25%
UNIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A FAMILIAS CON NNA CON DISCAPACIDAD Y EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO - UNAFAS.	386,0	-	-	-	386,0	0,19%
DOTACIÓN DE UNIDADES APLICATIVAS	-	240,0	-	-	240,0	0,12%
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NNA	139,1	8,7	-	-	147,8	0,07%
SOPORTE A LA GESTIÓN DEL PROYECTO - APOYO EN CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	-	-	107,3	-	107,3	0,05%
EMERGENCIAS EN CASOS DE RESTABLECIMIENTO	58,3	25,8	-	-	84,1	0,04%
RESTABLECIMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	-	-	81,7	-	81,7	0,04%
ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL REESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	-	-	25,5	52,6	78,1	0,04%
SOPORTE A LA GESTIÓN DEL PROYECTO - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	9,8	17,3	34,2	12,7	74,1	0,04%
HOGARES GESTORES PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO FORZADO CON DISCAPACIDAD - AUTO 006 DE 2009.	63,6	-	-	-	63,6	0,03%

Entidad/ rubro	2013	2014	2015	06-2016	Total general	%
SOPORTE A LA GESTIÓN DEL PROYECTO - DE TIPO LOGÍSTICO	28,4	-	-	-	28,4	0,01%
APOYO EN CONTRATACIÓN DE SERVICIOS - ATENCIÓN DIRECTA A LA COMUNIDAD	-	27,5	-	-	27,5	0,01%
HOGARES SUSTITUTOS ICBE	17,8	-	-	-	17,8	0,01%
POLITICAS PÚBLICAS	-	-	15,0	-	15,0	0,01%
CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN, Y/O MANTENIMIENTO	11,0	-	-	-	11,0	0,01%
PROTECCION - ACCIONES PARA PRESERVAR Y RESTITUIR EL EJERCICIO INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA - PAGOS PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIA EXPIRADA	-	8,3	0,2	-	8,5	0,00%
GASTOS JUDICIALES	0,5	-	0,6	1,0	2,1	0,00%
SOPORTE A LA GESTION DEL PROYECTO - VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	-	-	-	0,1	0,1	0,00%
VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE AL INTERIOR	0,1	-	-	-	0,1	0,00%

Los proyectos o rubros presupuestales que concentran el gasto no tienen referencia hacia los ejes estratégicos del Documento Conpes 166, por lo cual no es posible determinar el grado de cumplimiento con esas categorías; aunque se puede, a priori, concluir que el conjunto de la entidades vienen cumpliendo con la destinación de los recursos anunciados y más.

Sin embargo, el que la formulación de la política no estén claramente establecidos los productos y las metas, y que los instrumentos de seguimiento y evaluación de los resultados no estén desarrollados, le infringe.



*Avances de la Contraloría General
de la República en la protección,
promoción y supervisión
de los derechos de las personas
con discapacidad*

Avances de la Contraloría General de la República en la protección, promoción y supervisión de los derechos de las personas con discapacidad

La Contraloría General de la República, en la administración del doctor Edgardo José Maya Villazón, viene adelantando acciones tendientes a cumplir los compromisos internacionales y nacionales para la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, en su calidad de ente obligado y en el desempeño de sus funciones constitucionales y legales de vigilancia y control fiscal, dentro de las que se incluyen las que se desprenden como integrante del Mecanismo Independiente para la Promoción, Protección y Supervisión de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

La relación de las gestiones y avances más importantes es la siguiente:

1. Incorporación como tema transversal en las Políticas institucionales y los lineamientos estratégicos para el plan de vigilancia y control fiscal-PVCF 2016- de la gestión fiscal y de los resultados de los recursos públicos nacionales destinados a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, por medio de memorando suscrito por el Señor Contralor General de la República⁹¹. De tal manera, se otorgó prioridad a la vigilancia y control de estos recursos.
2. En paralelo, la Contraloría adelantó actividades de promoción del control fiscal participativo en diferentes ciudades: Medellín, Bucaramanga, Barranquilla, Cartagena, Neiva, Cúcuta, Armenia, Puerto Inírida, Valledupar, Manizales, Pereira y Cali, en las que se avanzó en la interacción con la sociedad civil de las personas con discapacidad y las entidades públicas a nivel territorial.

● **91** Cfr. Memorando N° 72, 2015 IE0115518, del 09-12-1015. El PVCF es un documento de direccionamiento estratégico que compila las decisiones de la alta dirección en materia de las políticas públicas, los programas, los proyectos, los asuntos y los entes objeto de control fiscal que la CGR vigilará y controlará durante un periodo determinado, con indicación de los objetivos generales que se abordarán en las evaluaciones y auditorías y de datos estimados sobre recursos y programación de su ejecución, aplicando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, equidad y valoración de costos ambientales, con miras al logro de mayores niveles de cobertura y calidad.

Estos encuentros buscaron sensibilizar, informar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones que las entidades del Estado tienen con esta población. Para ello, se dieron los pasos preliminares a objeto de facilitar la vinculación de personas con discapacidad al mecanismo en el nivel regional, y se adelantaron procesos de formación para que esta población sea vigilante y participe del seguimiento a los recursos de la Nación destinados para su atención, a través de la conformación de veedurías y demás mecanismos de control social.

Esto significó el inicio de la estrategia de promoción territorial (como integrante del mecanismo y mediante la promoción del control fiscal participativo) por parte de la Vicecontraloría, la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana y las gerencias colegiadas departamentales de Antioquia, Santander, Atlántico, Bolívar, Huila, Norte de Santander, Quindío, Guainía, Cesar, Caldas, Risaralda y Valle del Cauca.

3. Ajuste de los protocolos de servicio al ciudadano de la Entidad⁹², fortaleciendo el componente de discapacidad, con los aportes de la Asociación Colombiana de Sordociegos –SURCOE-, de la Asociación Colombiana Síndrome de Down –ASDOWN, de Best Buddies Colombia, del Ministerio de Salud y del Instituto Nacional para Sordos –IN-SOR-. Se adelantó su divulgación inicial, a nivel nacional, y se realizaron actividades de capacitación y apropiación por los servidores públicos de la Entidad.

El objetivo de los protocolos es brindar y promover la aplicación de pautas de comportamiento que permitan fortalecer la gestión de servicio dentro de un enfoque diferencial, a través de los distintos canales de interacción de la Contraloría General de la República con la ciudadanía, teniendo en cuenta la diversidad física, cultural e intelectual de la población, con miras a derribar las barreras actitudinales, comunicativas y físicas.

4. Consecución de centro de relevo y CONVERTIC (programas para la información y comunicación con personas con discapacidad), en desarrollo del convenio con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
5. Elaboración de la propuesta de reglamento inicial del Mecanismo Independiente.
6. Apropiación de presupuesto para el mecanismo en 2016 (\$297.000.000) y 2017 (\$300.000.000).

● 92 Circular 012 del 30 de junio de 2016, 2016IE0058353 del 06-07-2016.

7. Capacitación y apropiación del tema por parte del equipo del despacho de la Vicecontralora y de otras dependencias de la Entidad, incluidas las gerencias colegiadas departamentales involucradas.
8. Mesas de trabajo con Procuraduría – Defensoría y Organizaciones de la Sociedad Civil, con énfasis en la búsqueda de salidas para su vinculación al Mecanismo Independiente para la Promoción, Protección y Supervisión de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
9. Reuniones técnicas con los ministerios de Justicia y de Hacienda, con el objeto de despejar el horizonte de ejecución de los recursos asignados al Mecanismo Independiente para la Promoción, Protección y Supervisión de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
10. Consulta al Ministerio del Interior para posibilitar la integración democrática del Mecanismo Independiente para la Promoción, Protección y Supervisión de los Derechos de las Personas con Discapacidad por parte de las organizaciones de la sociedad civil de personas con discapacidad.
11. Articulación permanente con el Sistema Nacional de Discapacidad y con las entidades y organizaciones que lo componen, a través de la participación en las reuniones del Consejo Nacional de Discapacidad y del Grupo de Enlace Sectorial –GES-.
12. En el año 2014 se presentó un informe al Congreso de la República sobre las actividades de Control Fiscal a los recursos destinados a la población con discapacidad, en respuesta a solicitud hecha por el Senado.

Adicionalmente, se programó la elaboración del presente informe y diseñó su esquema de contenido, se recopiló y procesó la información y se construyó su versión final, diseñada y diagramada, para la presentación ante la ciudadanía y a la institucionalidad.

No obstante las dificultades y las limitaciones de recursos, la Entidad persiste en fortalecer y ejecutar una política corporativa que cumpla con los protocolos y compromisos que tienen las entidades públicas en Colombia, dentro del propósito de garantizar directamente los derechos de las personas con discapacidad y de propiciar que el Estado y la sociedad colombiana lo hagan; todo ello desde el ámbito de sus competencias.

Como horizonte de acción se tiene la adopción de una política corporativa estructurada, organizada y operante, que podría incluir los siguientes elementos:

La Contraloría General de la República tiene dos ámbitos de cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que fija la Ley 1618 de 2013, “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”, en la que se hace énfasis en las medidas de inclusión, acción afirmativa y de eliminación de toda forma de discriminación, a objeto de promover el respeto a la dignidad de este grupo poblacional:

- El primer ámbito, como entidad pública obligada a garantizar los derechos de las personas con discapacidad con las que interactúa -de la ciudadanía, de las partes interesadas o sus servidores públicos-.
- El segundo, en tanto entidad fiscalizadora superior e integrante del Mecanismos Independiente para la Promoción, Protección y Supervisión del Ejercicio Efectivo de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Por tal razón, es imperativo que todas las dependencias y servidores públicos, dentro del marco específico de sus responsabilidades y funciones, cumplan con los principios y medidas estipulados en las normas citadas⁹³ y en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas⁹⁴.

En particular, es posible recomendar a nivel nacional (nivel central y gerencias colegiadas departamentales), en aplicación del criterio de los ajustes razonables -dadas las restricciones presupuestales-, y en perspectiva de continuidad y progresividad:

1. Considerar los parámetros técnicos de accesibilidad para este tipo de población, tanto en los espacios de servicio al ciudadano⁹⁵ como en los demás espacios institucionales, en lo referente a mobiliario, equipos, distribución en planta, instalaciones, logística, in-

• **93** Es necesario, además, considerar la Ley 1145 de 2007, por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones.

94 Convención adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 y aprobada por Colombia mediante Ley 1346 de 2009.

95 Norma Técnica de Calidad NTC 6047 de 2013-12-11

fraestructura, información, formación, articulación, deliberación, diálogo, incentivos, medios de comunicación y la eliminación de barreras actitudinales.

2. Divulgar, capacitar y aplicar los Protocolos de servicio al ciudadano en los aspectos de atención, interacción y promoción dirigidos a las personas con discapacidad y sus organizaciones, con particular énfasis en la elaboración y ejecución de un programa específico de control fiscal participativo, que considere su proyección escalonada en todo el territorio nacional.
3. Disponer y garantizar el funcionamiento de los recursos informáticos para propiciar la efectiva y oportuna interacción y articulación entre la Entidad y las personas con discapacidad y sus organizaciones.
4. Adelantar las labores de adiestramiento y capacitación al talento humano de la Entidad en la temática, a efectos de brindar la más óptima atención, el suministro de productos y servicios y la promoción de la participación de las personas con discapacidad y sus organizaciones.
5. Realizar las coordinaciones intra e interinstitucionales que se estimen necesarias, en aras de garantizar los derechos de las personas con discapacidad.
6. Ejecutar el control, la vigilancia fiscal -micro y macro- y la supervisión a la gestión pública, al uso de los recursos públicos y sus resultados, destinados a la finalidad de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

En específico, la Ley 1618 de 2013 ha radicado responsabilidades precisas y concretas para adelantar acciones tendientes a la protección y efectividad de los derechos de las personas con discapacidad en cabeza de determinados ministerios, departamentos administrativos y otras entidades del orden nacional o que reciben recursos de la Nación. Le corresponde a la Contraloría General de la República el ejercicio de la vigilancia y control fiscal sobre la gestión y resultados respecto de las acciones que adelantan en la materia las entidades referidas.

7. Diseñar e implementar las herramientas, procedimientos y metodologías para la ejecución de la vigilancia, del control fiscal y de la supervisión sobre la gestión pública y los recursos destinados a garantizar los derechos de las personas con discapacidad.

8. Adelantar los estudios e informes que se requieran, con el fin de cumplir la misión institucional, de una parte, dentro del marco de las competencias generales de control y vigilancia de la gestión fiscal y, de otra, como entidad integrante del Mecanismo Independiente para la Promoción, Protección y Supervisión del Ejercicio Efectivo de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
9. Realizar las modificaciones mínimas necesarias en los instrumentos de planeación y presupuestales para la garantía de los derechos de las personas con discapacidad en los dos ámbitos al inicio descritos, dentro del criterio de ajustes razonables.
10. Adelantar la gestión contractual que pueda ser necesaria para garantizar los derechos de las personas con discapacidad en los dos ámbitos inicialmente anotados.

El desarrollo y cumplimiento de estos lineamientos se realizaría en armonía y dentro del contexto del Sistema Nacional de Discapacidad, creado por la Ley 1145 de 2005, en cuyo marco el Ministerio del Interior⁹⁶ (Decreto 2107 del 22 de diciembre de 2016) funge como el organismo rector y, en todo caso, en concordancia con la autonomía de que goza este órgano de control.

● 96 <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%202107%20DEL%2022%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202016.pdf>



La promoción del control fiscal participativo para la garantía de los derechos de las personas con discapacidad

La promoción del control fiscal participativo para la garantía de los derechos de las personas con discapacidad

La Contraloría General de la República, en cumplimiento del artículo 30 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013 y, de manera especial, en la función de promoción, protección y supervisión del ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, diseñó e implementó la Estrategia de Dinamización del Control Fiscal Participativo Nacional de Discapacidad, con la cual se buscó promover en las personas con discapacidad, sus cuidadores y en la ciudadanía en general, el ejercicio articulado del control social a la gestión pública con el control fiscal, orientado al seguimiento a la inversión de los recursos estatales destinados a los planes, programas y proyectos que dan cuenta del cumplimiento de la política pública respectiva.

Para tal fin, la Estrategia Nacional se implementó durante las vigencias 2015 y 2016 en doce (12) departamentos, cuyos resultados preliminares se presentan en el contenido de este informe.

Se espera cumplir el mandato legal que le ha sido asignado a la Contraloría General frente a la promoción, protección y supervisión del ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad y, sobre todo, haber aportado en la sensibilización de una problemática que hasta ahora empieza a ser abordada con la seriedad y respeto que esta población espera de los gobiernos regionales y nacional.

Como antecedente, llama la atención que de acuerdo al informe de auditoría realizado por la Contraloría General de la República a la Política Pública de Acceso y Calidad en Salud: Universal y Sostenible, Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 Prosperidad para Todos. 2011 – 2013⁹⁷, los recursos del Presupuesto General de la Nación asignados a través del

● **97** CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. Informe de Auditoría, Evaluación a la Política Pública Acceso y Calidad en Salud: Universal y Sostenible Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 Prosperidad para todos. Tomado de: <http://www.contraloriagen.gov.co/web/georreferenciacion/app-salud-mapa5>

Ministerio de Salud y Protección Social y los recursos de cofinanciación de los entes territoriales durante el período 2011-2013, reportan que: la ejecución financiera de los recursos asignados por el Ministerio para el proyecto de discapacidad durante las vigencias 2011 al 2013 corresponde al 38%, de \$8.700 millones transferidos solo se ejecutó \$3.303 millones, siendo ineficaz en el logro de los objetivos planteados.

No obstante, en los departamentos de Atlántico, Antioquia, Nariño, Tolima y Huila se ejecutaron recursos por encima del 69%, logrando parcialmente el logro de los objetivos dentro de los proyectos viabilizados por el Ministerio.

Por otra parte, los recursos de cofinanciación alcanzaron una ejecución de 69%, y aunque presenta un mejor nivel de uso, persiste la ineficacia en el logro de los objetivos planteados, pues si bien es cierto no se ejecutó la totalidad de recursos cofinanciados, Arauca, Barranquilla, Caldas, Guainía, Huila, Meta y Sucre lograron avances del 100%.

De un total de \$9.533,7 millones ejecutados y con una población objetivo de 438.279 personas, los resultados indican que se atendieron 99.893 personas, que representan tan solo el 23% del total de la población con discapacidad priorizada.

Lo que se espera evidenciar con el desarrollo de esta Estrategia es corroborar que existen importantes recursos que las entidades del orden nacional⁹⁸, departamental y municipal invierten en esta población, sin embargo, en muchos casos no son invertidos de manera oportuna o llegan con la focalización equivocada; de ahí la importancia de promover el acompañamiento ciudadano a la ejecución de estas inversiones.

A partir de los derechos constitucionales, la ciudadanía ha adquirido una relevancia en los escenarios de la participación, evolucionando el concepto de democracia representativa a

- **98 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL** Directiva Ministerial 15 del 20 de Mayo de 2010 (aún vigente) Asignación de recursos (20%) adicional a la tipología de cada entidad territorial para servicios de apoyo a estudiantes con necesidades educativas especiales.

Para apoyar los planes territoriales de atención a la discapacidad, el Ministerio de Salud y Protección Social transfirió mediante Resolución 3173 de 2014 recursos por valor de \$2.000.000.000 a 32 departamentos y 4 distritos, orientados a la entrega de ayudas técnicas, implementación de la Estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad –RBC- y fortalecimiento de las organizaciones de personas con discapacidad, así como de los comités territoriales de discapacidad.

De igual manera ocurre con los recursos ICBF invertidos para el 2016 \$ 217.537.849.416, para atender 20.867 cupos a nivel nacional.

democracia participativa, y una de las manera de materializar este término es la posibilidad que tiene el ciudadano de ser protagonista, en tiempo real, para la vigilancia y control de los recursos, la gestión y los procesos de la administración pública.

Mediante el Decreto Ley 267 de 2000 se crea la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana de la Contraloría General de la República, con el objetivo fundamental de afianzar la participación ciudadana en el ejercicio del control y vigilancia fiscal. A través de esta dependencia, que ha implementado una política de participación de la comunidad en el control fiscal, denominada “Control Fiscal Participativo” -compuesta por un conjunto de estrategias que posibilitan la articulación del control ciudadano con el control fiscal-; surgió la propuesta que contribuyó a poner en práctica el concepto en un sector específico de la inversión de los recursos públicos, como es el de la política de discapacidad.

La Contraloría General de la República, bajo la dirección del doctor Edgardo José Maya Villazón (2014-2018), propuso una mirada preventiva sobre el control fiscal, orientada a la gerencia efectiva del recurso público y, para ello, entre otras vías misionales, le apostó al desafío de “construir ciudadanía solidaria, incluyente y activa en el control y vigilancia fiscal”.

Es así como este programa viene dando cumplimiento a lo estipulado en el Objetivo Estratégico número 2 del Plan Estratégico, “Fomentar la participación ciudadana en el control fiscal y fortalecer el apoyo técnico al Congreso”, siguiendo la línea de acción “2.1.2 Impulsar la efectiva vinculación de la ciudadanía y de sus organizaciones al ejercicio del control fiscal participativo a las políticas, los planes, proyectos y recursos de inversión pública”, y se incluye en la actividad “2.1.2.2 Desarrollar las actividades del Sistema de Control Fiscal Participativo de manera oportuna y efectiva”.

Con la Ley 1618 de 2013, el Estado pretende garantizar y asegurar el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas y políticas que cuenten con enfoque de inclusión; lo que permitirá eliminar toda forma de discriminación en el país; en ella se establecen las disposiciones generales para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Finalmente y con este propósito, desde el Despacho de la Vicecontraloría se ha dado orientación para que se incorporen dos líneas de trabajo al interior de la Entidad. La primera hace referencia a la inclusión desde el proceso auditor que vigile el cumplimiento norma-

tivo y seguimiento a la gestión y recursos asignados a la protección de los derechos de la población con discapacidad, desde los diferentes sectores de la Entidad.

La segunda, liderada por la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana, orientada a promover el control fiscal participativo, donde se cuente con la participación activa de las personas con discapacidad, sus cuidadores, asociaciones de personas con discapacidad y ciudadanos interesados en la vigilancia de los recursos invertidos en este grupo poblacional.

Objetivos

Objetivo general

Promover en las personas con discapacidad, sus cuidadores y en la ciudadanía en general, el ejercicio articulado del control social a la gestión pública y el control fiscal, orientados a la vigilancia de la gestión pública y seguimiento a la inversión de los recursos estatales destinados a los planes, programas y proyectos que dan cuenta del cumplimiento de la política pública dirigida a las personas con discapacidad.

Objetivos específicos

Coadyuvar para que las personas con discapacidad, sus cuidadores, organizaciones y ciudadanos interesados en el ejercicio del control a las políticas públicas de discapacidad se organicen, constituyan y desarrollen ejercicios de control social a la gestión pública, en los temas relacionados con la garantía de derechos de las personas con discapacidad.

Apoyar la constitución de veedurías o grupos de control social para que presenten ante las autoridades competentes las sugerencias, quejas y recomendaciones a que haya lugar, que permita un pronunciamiento institucional sobre el manejo de estos recursos.

Promover mecanismos de cooperación y alianzas estratégicas para el desarrollo de la Estrategia Nacional en los distintos departamentos.

Marco normativo

La Contraloría General de la República enmarcó la Estrategia en el siguiente cuerpo normativo:

- Constitución Política de Colombia, artículos 13, 16, 25, 47,48, 49, 52, 54, 67, 68, 70, 366.
- Ley 115 de febrero 8 de 1994, Ley general de educación.
- Ley 119 de 1994, por la cual se reestructura el SENA y en el artículo 3° numeral 9 señala como uno de los objetivos, organizar programas de readaptación profesional para personas discapacitadas.
- Ley 134 de 1994, por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana.
- Decreto 2336 de 1994, por el cual se establecen los criterios para el manejo autónomo del situado fiscal por parte de las Entidades Territoriales, en materia educativa y los criterios para la elaboración del Plan de Cubrimiento Gradual de Atención Educativa para las personas con limitaciones o con capacidades y talentos excepcionales (sic).
- Ley 181 de 1995, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el Sistema Nacional del Deporte.
- Ley 361 de 1997, por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitaciones (sic).
- Convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad OEA, año 2000.
- Decreto Ley 267 de 2000, se crea la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana de la CGR, con el objetivo fundamental de afianzar la participación ciudadana en el ejercicio del control y vigilancia fiscal.
- Decreto 276 de 2000, por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación (sic) y se dictan otras disposiciones.
- Ley 762 de 2002, por la cual se aprueba la “Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad”.
- Ley 850 de 2003, por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
- Conpes Social 80 de 2004, “Política Pública Nacional de Discapacidad”.
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad ONU, año 2006.
- Ley 1145 de 2007, por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones.

- Ley 1346 de 2009, por medio de la cual se aprueba la Convención de las personas con discapacidad, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 13 de Diciembre de 2006.
- Ley Estatutaria 1618 de 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
- Conpes Social 166 de 2013, Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social.

Recursos utilizados en la implementación de la estrategia

Recursos humanos

Para facilitar la ejecución del plan operativo nacional, se conformó un equipo de trabajo integrado por funcionarios de la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana, tanto del nivel central, como de los Grupos de Participación Ciudadana de las gerencias colegiadas departamentales de la Entidad y Despacho Vicecontralora, quienes fueron los encargados de dinamizar la estrategia en cada gerencia departamental, a través del desarrollo de los objetivos trazados, quienes retroalimentaron permanentemente al nivel central sobre la ejecución de la misma, proponiendo nuevas orientaciones, producto de la experiencia adquirida.

El desarrollo de la Estrategia requirió la armonización efectiva de un equipo de trabajo integrado por directivos y funcionarios de la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana, así como el compromiso de los representantes de las diferentes organizaciones o instituciones que se vincularon a este proceso en los respectivos municipios.

Recursos logísticos

La estrategia requirió de un apoyo mancomunado frente a los requerimientos especiales para esta población, tales como: salones e instalaciones accesibles que cumplieran con las condiciones para los diferentes tipos de discapacidad, los cuales fueron aportados por los entes territoriales, institutos especializados en la atención de personas con discapacidad, entes de control y universidades, entre otros.

De igual manera, se requirió la vinculación de intérpretes en lengua de señas que facilitaron la comprensión de los contenidos presentados en la etapa de socialización.

Estrategia operativa

La Estrategia de Dinamización del Control Fiscal Participativo Nacional de Discapacidad contempló, en una fase preliminar, la aplicación de una prueba piloto, desarrollada en los departamentos de Antioquia y Santander, la cual tenía la finalidad de validar el esquema propuesto. Posteriormente se desarrolló de manera coordinada durante el año 2016 en 10 nuevas gerencias departamentales: Atlántico, Bolívar, Caldas, Cesar, Guainía, Huila, Norte de Santander, Quindío, Risaralda y Valle del Cauca.

La estrategia contempló el desarrollo de tres grandes etapas: Preparatoria, de Ejecución y de Resultados, las cuales serán descritas de manera detallada a continuación:

Etapa preparatoria o de contextualización

Figura 1
Actividades de contextualización desarrolladas



Cooperación de los integrantes del mecanismo:

En concordancia con la Ley 1618 de 2013, este componente pretendía la vinculación y consolidación de los integrantes del Mecanismo a nivel territorial (organizaciones de la sociedad civil de personas con discapacidad, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, contralorías territoriales, academia), con miras a una efectiva función de promoción, protección y supervisión del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en los territorios, objetivo que se encuentra sujeto a la orientación y coordinación de estas entidades desde el orden nacional.

Coordinación institucional:

Dada la importancia del tema, fue necesaria la coordinación con las distintas dependencias encargadas de ejecutar la política pública de discapacidad en el departamento o municipio donde se llevara a cabo la estrategia, para que apoyaran a las comunidades, tanto en el suministro de información, como en la asistencia técnica, jurídica y financiera que las comunidades requieran, relacionada con las responsabilidades, conocimientos, competencias y desarrollos propios en cada entidad. Para tal efecto, se realizaron mesas de trabajo con entidades con presencia territorial, tales como: secretarías de salud, educación, desarrollo social, ICBF, SENA, ESAP, personerías, alcaldes, gobernadores, cámaras de comercio, ONGs y universidades.

Articulación con aliados:

Se evidenció en los distintos departamentos la posibilidad de vincular a instituciones públicas y privadas, del orden nacional y regional, que ejecutan la política de discapacidad, para que apoyaran a las comunidades desde sus competencias y voluntades.

Es así como se logró la vinculación efectiva de las siguientes instituciones:

ESAP: como ente certificador, en 7 de los 12 departamentos priorizados por la Contraloría, se contó con el apoyo de la Escuela Superior de Administración Pública, con quienes conjuntamente se desarrollaron los procesos formativos ofrecidos para esta población.

SENA: en los departamentos de Antioquia y Norte de Santander el Servicio Nacional de Aprendizaje ofreció el apoyo de intérpretes para los participantes sordos, así como el apoyo logístico de salones y docentes, como es el caso de Huila.

INSOR: el Instituto Nacional para Sordos acompañó el proceso en los departamentos de Santander, Antioquia y Valle del Cauca.

Ministerio de Transporte: el Ministerio se vinculó al proceso formativo, socializando sus temas en materia de inclusión y accesibilidad.

Ministerio del Interior: se contó con la participación del referente de discapacidad por parte del Ministerio, quien expuso en los departamentos de Bolívar, Valle, Quindío, Huila y Norte de Santander los temas de contextualización mundial sobre la Convención de los derechos de las personas con discapacidad y su implementación en Colombia.

Fundación Saldarriaga Concha: la Fundación Saldarriaga es una de las principales organizaciones no gubernamentales que trabajan a nivel nacional por los derechos de las personas con discapacidad y el adulto mayor, encauzando su accionar a la protección de esta población; con ellos se brindó una capacitación por sistema de video conferencia a los doce departamentos que se encuentran adelantando la Estrategia, sobre las generalidades de la discapacidad, los abordajes desde la garantía de derechos y la educación inclusiva.

Universidades Públicas y Privadas: en los departamentos de Atlántico y Cesar se contó con la vinculación de prestigiosas universidades públicas y privadas, con las que se fortalecieron los procesos formativos llevados a cabo, entre ellas se encuentran la Universidad Autónoma del Caribe, la Universidad del Norte y la Universidad Popular del Cesar (en proceso de convenio interadministrativo).

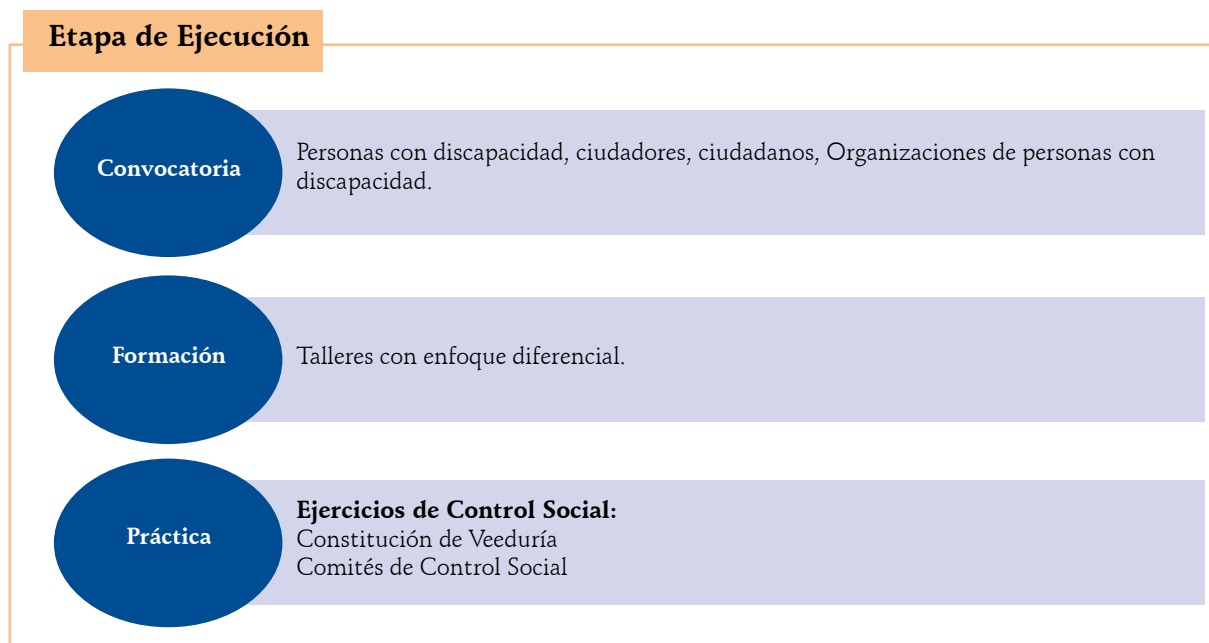
Red Institucional de Apoyo a las Veedurías (RIAVC): un importante aliado a nivel nacional ha sido la RIAVC, con la que se han complementado los apoyos a los ejercicios prácticos realizados por las veedurías y, de manera puntual, en el departamento de Caldas, donde se realizó todo el proceso formativo.

Finalmente, cabe señalar que dentro del proceso de contextualización se realizaron importantes contactos con las dependencias encargadas del tema en el Ministerio de Salud, Ministerio de Educación y Coldeportes, entre otros.

Etapa de ejecución o fortalecimiento

Figura 2

Actividades establecidas para el desarrollo de la etapa de ejecución o fortalecimiento de la Estrategia



Convocatoria:

Se planteó como una acción inicial el acercamiento con las organizaciones de personas con discapacidad, grupos de interés ciudadano del orden municipal, departamental o nacional que estuvieran interesados en conformar los equipos de control social, para que hicieran seguimiento al cumplimiento de los objetivos institucionales, planes, programas y recursos invertidos para las personas con discapacidad, actividad que coincide con la primera de las estrategias del Control Fiscal Participativo, la cual busca informar de manera clara, precisa y objetiva las generalidades, alcances y objetivos de la Estrategia.

Esta actividad fue recibida de manera muy especial por los ciudadanos, quienes aceptaron la invitación a iniciar los procesos formativos que la Contraloría General de la República implementó para ellos.

Formación:

Para realizar el proceso formativo, la Estrategia acogió la metodología del diálogo de saberes, la cual se sustenta en varias corrientes y autores, en donde se concibe al sujeto que aprende como alguien que re-lee la información que recibe a partir de su historia y sus intereses⁹⁹.

En primer lugar, está la teoría del aprendizaje planteada por Jean Piaget (psicólogo suizo), quien afirma que “los sujetos aprenden a partir de lo que saben y que por ello es necesario, en un trabajo pedagógico”, iniciar “sabiendo qué saben los otros”. En segundo lugar, la metodología recoge básicamente los “para qué” (fines) del trabajo del educador y teórico brasileño Paulo Freire, ligados a la construcción de una sociedad más equitativa, es un referente sobre “para donde ir” (el sentido de la educación)¹⁰⁰.

La propuesta metodológica también se alimentó conceptualmente de dos fuentes más: el socio-constructivismo del psicólogo soviético Lev Vigotsky, quien plantea que cualquier aprendizaje está mediado por la “cercanía conceptual” entre el sujeto y lo que se propone y la postura del humanista chileno Humberto Maturana, quien pone en evidencia que el aprendizaje no es sólo cuestión de “la cabeza” sino que está condicionado por las emociones; es decir, introduce el campo socio afectivo en el proceso pedagógico, haciéndolo más complejo¹⁰¹.

Por otra parte y dadas las características de esta población, se implementaron pedagogías diferenciadas que facilitaron la comprensión y apropiación de los conceptos básicos del control social y su aplicación a ejercicios prácticos, partiendo de una nivelación conceptual básica, la cual fue concertada con cada comunidad, dependiendo del nivel de conocimientos de cada una de ellas, las cuales se soportaron en los temas de la oferta básica que la Contraloría presentó y las temáticas específicas que las entidades concedoras del tema ofrecieron a la comunidad en las regiones.

- **99** PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN PARA EL CONTROL SOCIAL A LA GESTIÓN PÚBLICA, Guía metodológica para la capacitación en control social a la gestión pública, módulo 0;, Contraloría General de la República y otras entidades, 2007, Bogotá, Colombia. págs. 22-23.

100 *Ibidem*

101 GUÍA METODOLÓGICA PARA LA CAPACITACIÓN EN CONTROL SOCIAL A LA GESTIÓN PÚBLICA, Módulo 0; Plan Nacional de Formación para el Control Social a la Gestión Pública, 2007, Bogotá, Colombia. págs. 22-23.

Este proceso se apalancó en un componente formativo teórico práctico, que ofreció los conocimientos básicos que le permitieran comprender conceptualmente el accionar de las administraciones, sus propósitos, competencias, recursos invertidos y demás elementos que hicieran comprensible y aplicable, en la práctica, el seguimiento respectivo.

Las temáticas abordadas fueron desarrolladas en dos grandes bloques conceptuales, apoyados en la región por instituciones del orden nacional como el INSOR, Ministerio del Interior, Ministerio de Salud, Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas, organizaciones públicas y privadas, Fundación Unicornio, Fundación Once de Madrid –Ilunion- y Universidad del Norte, entre otras.

Las temáticas fueron las siguientes:

Área de formación básica

- Sensibilización al control fiscal participativo y presentación del proyecto Veedurías ciudadanas y su conformación.
- Mecanismos de participación ciudadana para obtener información: (derecho de petición, petición de información, formulación de consulta, tutela).
- Control a la gestión pública: (veeduría ciudadana, la queja o denuncia ciudadana, el cabildo abierto, audiencias públicas).
- Generalidades de la contratación estatal.
- Rendición de cuentas a la ciudadanía e informes de resultados de la veeduría.

Área de formación específica

- Normatividad de la política de discapacidad.
- Acceso a la justicia.
- Administraciones públicas incluyentes.
- Importancia de la implementación de las políticas públicas.
- Sistema Nacional de Discapacidad.
- Academias incluyentes.
- Derechos humanos y población diferenciada.

Este componente se desarrolló mediante las modalidades de curso o diplomado, según el interés y disponibilidad por parte de los ciudadanos y de los aliados en cada departamento, distribuyéndose de la siguiente manera:

Tabla 1
Programa de capacitación ejecutado en la fase de formación, aplicado en los departamentos priorizados

Gerencia Departamental	Curso	Diplomado	Entidad Certificadora
Antioquia		x	ESAP
Atlántico		x	Universidad Autónoma del Caribe
Bolívar		x	ESAP
Caldas	x		Red Institucional de Apoyo a Veedurías
Guainía	x		Secretaría de Desarrollo Social
Huila	x		ESAP
Norte de Santander	x		ESAP
Quindío	x		ESAP
Risaralda			ESAP
Santander	x		CGR
Valle del Cauca	x		ESAP

Tabla 2
Número de ciudadanos formados y veedurías constituidas

Departamento	Número de Ciudadanos	Número de veedurías conformadas
Antioquia	48	6
Atlántico	78	3
Bolívar	30	1
Caldas	17	1
Guainía	20	1
Huila	30	2
Norte de Santander	101	11
Quindío	20	1
Risaralda	35	2
Santander	21	1
Valle del Cauca	18	1
TOTAL	418	30

Figura 3

Número de asistentes a las actividades de formación, por departamento incluidos en la Estrategia

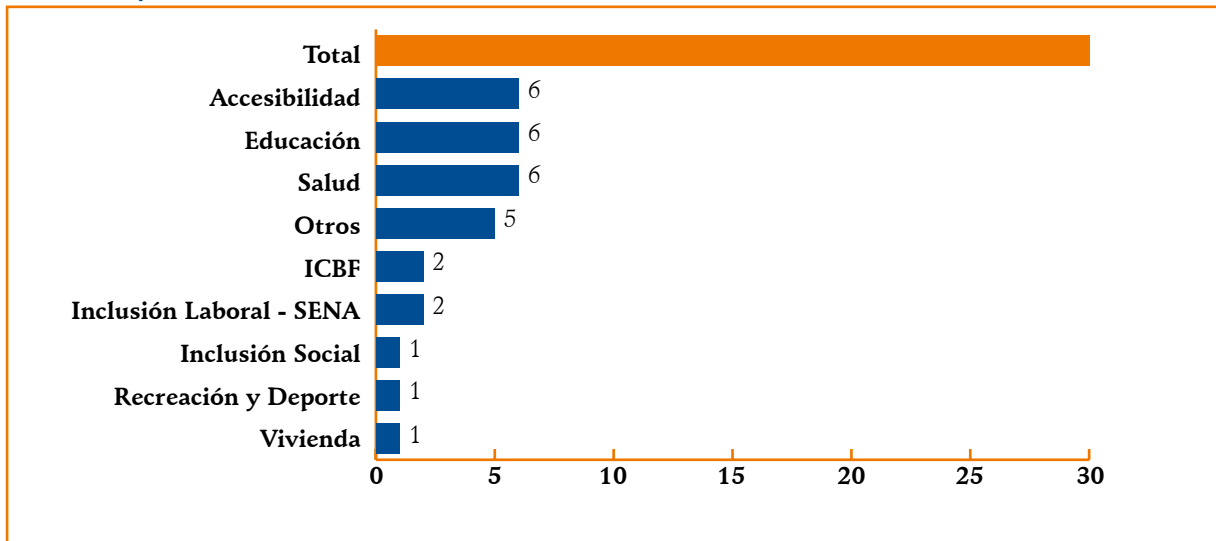


NOTA: Aunque el Departamento del Cesar se encontraba priorizado para desarrollar la Estrategia, por decisiones administrativas de la Universidad Popular del Cesar no se pudo iniciar el proceso formativo en el 2016.

Práctica:

Con la orientación y apoyo de los grupos de participación ciudadana de la Contraloría General de la República, se promovió el fortalecimiento de los ejercicios de control social a la gestión pública a través de la promoción y conformación de veedurías ciudadanas a diversos temas que reflejan las necesidades más sentidas de esta población. En la siguiente gráfica se puede observar los principales temas a los cuales se les viene haciendo seguimiento por parte de dichas veedurías.

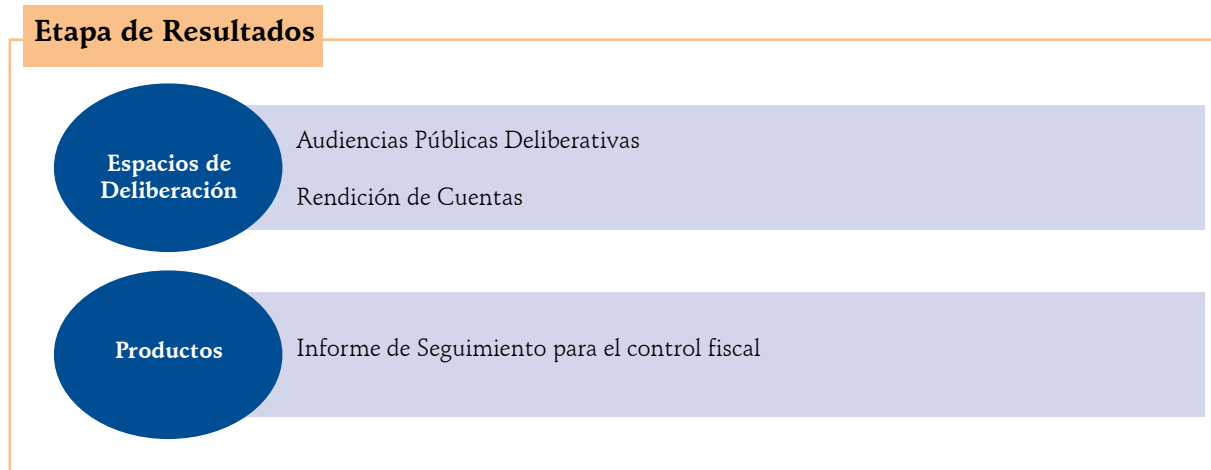
Figura 3
Temáticas de la inversión pública destinadas a población con discapacidad, abordadas por las veedurías



De igual manera, cabe indicar que para facilitar los ejercicios prácticos de las comunidades, se desarrolló una herramienta de seguimiento, cuyo propósito fue facilitar el diagnóstico sobre la implementación real de la política pública en los municipios que fueron seleccionados.

Etapa de resultados

Figura 7
Actividades de deliberación y presentación de resultados



Espacios de deliberación:

Se espera que luego de la ejecución de los ejercicios de control social, desarrollados por los ciudadanos, se lleven a cabo encuentros de deliberación pública (audiencias públicas deliberativas, informativas, mesas de trabajo, rendición de cuentas, entre otras), que les permita a las instituciones corresponsables de la ejecución de la política presentar los avances, logros y dificultades en su desarrollo e interactuar con las comunidades frente a las observaciones que éstas hayan encontrado, con el fin que se materialicen en compromisos de seguimiento y mejoramiento.

Se espera que con estos ejercicios se fortalezca la real incidencia de la participación ciudadana en los asuntos públicos, de manera que a partir de acciones de prevención, racionalización, vigilancia y control de la gestión pública y a la ejecución de los planes, programas y proyectos dirigidos a las personas con discapacidad, se contribuya al mejoramiento integral y oportuno de la administración pública.

Productos y resultados

La Estrategia Nacional de Discapacidad vinculó a sus ejercicios de control social a la gestión pública a 418 ciudadanos, conformados por personas con discapacidad, sus cuidadores o personas sensibles a este tema, quienes participaron de los procesos formativos diseñados para cualificar conceptualmente a los ciudadanos y, de esta manera, para que pudieran interactuar de forma efectiva y oportuna en los distintos temas objeto de seguimiento.

En este orden de ideas se conformaron 30 veedurías en las temáticas que les eran cercanas a sus realidades, siendo los contenidos de salud, accesibilidad y educación los que más despertaron interés en los asistentes, seguidos por los programas implementados en las regiones por el ICBF y el SENA y su relación con la inclusión laboral. Llama la atención una problemática transversal a varias de las líneas escogidas y es la inversión de significativos recursos destinados a la infraestructura para salud, educación, escenarios deportivos y culturales, que en muchos de los casos no cumple con las condiciones técnicas para su posterior uso, lo que puede llegar a generar un detrimento patrimonial.

En el mes de noviembre de 2016 se llevó a cabo en la ciudad de Barranquilla la Mesa Deliberativa de Seguimiento a la Política Pública de las Personas con Discapacidad, la cual brindó un espacio de socialización en torno a la implementación y desarrollo de la misma, a partir de la mirada ciudadana obtenida en el distrito de Barranquilla y en los seis municipios priorizados para el departamento del Atlántico; éste ejercicio deliberativo generó importantes compromisos por parte de los responsables de la ejecución de esta política, a los cuales la Contraloría General de la República le hará el respectivo seguimiento.

De igual manera, se tiene previsto que a finales del presente año los ciudadanos vinculados al proceso presenten ante las entidades del orden nacional, departamental, distrital, municipal y local los informes desde la perspectiva ciudadana, mediante los siguientes espacios de deliberación, que fueron determinados por las gerencias departamentales: 1 audiencias pública deliberativa (Antioquia), 6 mesas de trabajo con las autoridades locales (Norte de Santander, Guainía, Quindío, Caldas, Cesar y Valle del Cauca), un foro deliberativo (Santander) y una presentación de avances de la Estrategia en los departamentos de Bolívar, Huila, Risaralda, debido a que el desarrollo de sus propios planes operativos trasciende la vigencia 2016 .

De igual manera, en el nivel central se consolidarán los informes regionales para ser presentados como insumo tanto a los procesos de auditorías articuladas en las distintas con-

tralorías delegadas sectoriales a que haya lugar, como a la Vicecontraloría, con el fin de que hagan parte de los informes sobre los resultados de la promoción, protección y supervisión, a objeto de verificar el cumplimiento legislativo, administrativo y presupuestal de esta política pública.

Logros de la implementación

La Estrategia Nacional de Discapacidad recopila los elementos probatorios desde una óptica ciudadana, que permiten verificar el grado de avance de la implementación de la política pública en los territorios, que determinen el cumplimiento del Gobierno en las obligaciones establecidas en la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad y las normas colombianas dispuestas para este propósito.

Otro aspecto que se resalta es el haber podido interactuar con la gran mayoría de mandatarios municipales y departamentales, con quienes se socializó la importancia de hacer materializable las intenciones plasmadas en los planes de desarrollo, aportando a los mismos el dinamismo necesario para que movilizaran su andamiaje institucional en pro de la interacción estratégica entre los actores identificados en la ejecución de esta política pública.

Este ejercicio ha sido una gran oportunidad para que las entidades corresponsables de la ejecución de la política pública de discapacidad reorienten o fortalezcan su accionar frente a los objetivos trazados en la garantía de derechos de las personas con discapacidad y, de manera muy especial, incorporen recursos suficientes y efectivos que contribuyan a mitigar las múltiples necesidades de esta población.

Uno de los propósitos de este primer ejercicio ha sido sensibilizar a los entes territoriales sobre la necesidad de fortalecer el trabajo encaminado a ampliar el Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad, requisito indispensable para focalizar los recursos, programas y líneas de acción para la atención de este grupo poblacional.

De igual forma, en las distintas entrevistas suscritas con los mandatarios locales se enfatizó en la necesidad de incorporar en sus presupuestos los rubros para la adecuación de los ajustes razonables requeridos, que permitan ir eliminando las barreras arquitectónicas existentes, a fin de corregir una forma de discriminación.

La Estrategia Nacional de Discapacidad ha servido como referente de la labor que las distintas entidades que conforman el Mecanismo Independiente para la Promoción, Protección y Supervisión de los Derechos de las Personas con Discapacidad deberemos asumir en los territorios.

Un aspecto a resaltar fue el acompañamiento realizado por el Ministerio de Transporte a varios de los departamentos priorizados, cuyo fin era impulsar, a través de los mandatarios locales, la implementación de normas de accesibilidad, principalmente para el transporte público, donde el Ministerio, como promotor cualificado en el tema, transmitió certeramente.

Finalmente, cabe destacar que el tema de discapacidad no solo generó una nueva dinámica hacia afuera de la Entidad, sino que dinamizó la necesidad de crear una ruta de atención a las personas con discapacidad, es por esto que se diseñaron al interior de la Entidad los “Protocolos para el Servicio al Ciudadano en la Contraloría General de la República” (con el componente de atención a personas con discapacidad), el cual contiene los lineamientos que se deben aplicar en la interacción con los usuarios externos e internos, con miras a brindar un servicio de calidad a través de todos los canales de atención; de igual manera se viene trabajando en readecuar el portal institucional, de tal forma que también cumpla con el principio de accesibilidad establecido normativamente para estos casos¹⁰².

Proyección para el 2017

Se espera que para el año 2017 se vinculen 5 nuevas gerencias departamentales, de acuerdo con la priorización dada por el número de personas con discapacidad y por el interés de estas dependencias en sumarse a la Estrategia y continuar con el desarrollo del plan operativo establecido por las gerencias ya vinculadas, para los años 2016-2017.

Dada las problemáticas que nuestro país ha vivido en el marco del conflicto armado, existe un alto número de personal militar que presenta algún tipo de discapacidad, por lo que se identifica un grupo poblacional al que se vinculará a la Estrategia, ya que tanto las Fuerzas Militares como la Policía Nacional destinan recursos significativos para atender los programas y proyectos en habilitación y rehabilitación para las personas con discapacidad, dentro del marco del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

- **102** Artículo 14° de la Ley 1618 de 2013, en concordancia con la Ley 1346 de 2009, “por medio de la cual se aprueba la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”.

Otro grupo que se ha visto afectado con las consecuencias de este accionar bélico lo constituyen las víctimas civiles del conflicto armado, a quienes en la actual estrategia no han sido aún identificadas y ubicadas, por lo que se hace necesario tener un acercamiento focalizado a los territorios que recibieron este tipo de población, para desarrollar con ellos la Estrategia.

También se encuentran los actores pertenecientes a los grupos subversivos que, en el marco del Acuerdo de Paz, se visibilicen como nuevos casos que requieran una intervención integral por parte de los gestores territoriales, al tener alguna condición que los catalogue como población con discapacidad.

El anterior panorama representa para la Contraloría General de la República un importante grupo de focalización de nuestra actividad de promoción y desarrollo del control fiscal participativo, se espera poder materializar esta mirada estratégica, articulando acciones con los aliados del orden nacional, departamental y municipal que ejecutan los principales programas dirigidos a garantizar los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad.

De igual manera, se pretende concretar el apoyo ofrecido tanto por el INSOR, como por el INCI, relacionado con el diseño y elaboración de materiales didácticos que faciliten la comprensión conceptual de los principales temas relacionados con el Control Fiscal Participativo, que integran la malla básica de formación a los ciudadanos que tengan discapacidad visual y auditiva.

Finalmente, se buscará para el año 2017, conjuntamente con la Fundación Saldarriaga Concha, llevar a cabo una labor de fortalecimiento a las personas con discapacidad ubicados en dos zonas de atención de esta organización, localizadas en los Montes de María y en el departamento de Nariño. Para tal propósito se tiene prevista la realización de varios talleres con la Fundación orientados a los ajustes metodológicos que requiera nuestra estrategia frente a la experiencia que ellos han desarrollado a lo largo de los años con esta población.

Se focalizará la estrategia, para 2017, en 3 temas álgidos de la protección a la población con discapacidad: la atención en salud, la educación y la empleabilidad.



Conclusiones y recomendaciones

Conclusiones y recomendaciones

El Mecanismo Independiente para la Promoción, Protección y Supervisión del Ejercicio Efectivo de los Derechos de las Personas con Discapacidad ha tenido dificultades para entrar en funcionamiento formal.

Es necesario e importante describir las dificultades que se han tenido y las gestiones adelantadas para superarlas, pues, a manera de rendición de cuentas, permiten entender las razones por las cuales no ha sido posible que inicie su funcionamiento formal.

La Contraloría General de la República, en conjunto con la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación, ha adelantado reuniones y mesas de trabajo desde el año 2014, con la finalidad de poner en funcionamiento el Mecanismo Independiente para la Promoción, Protección y Supervisión del Ejercicio Efectivo de los Derechos de las Personas con Discapacidad, que deberá estar integrado por “las instituciones del Ministerio Público (Procuraduría General de la Nación y sus seccionales, Defensoría del Pueblo, sus regionales y seccionales), organizaciones de personas con discapacidad en el ámbito nacional y territorial y la Contraloría General de la Nación (sic), incluyendo las contralorías locales”¹⁰³.

Como puede colegirse de lo anterior, el Mecanismo para su funcionamiento formal requiere de la vinculación, entre otros, de las organizaciones de las personas con discapacidad, procedimiento de selección o integración que, desafortunadamente, no fue definido en la norma, al igual que el tema de la ejecución de su presupuesto.

Cabe anotar que se tenía inicialmente la intención de que estos vacíos normativos fueran resueltos en el decreto reglamentario que de la Ley 1618 de 2013 debía realizar el Gobierno Nacional, para el caso y en particular, de su artículo 30, que se ha solicitado desde el 2014 por las tres entidades, y que gracias a la gestión asumida por la Procuradora Delegada para los Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social de la Procuraduría General de la Nación, quien en oficio con radicado de recibo en la Presidencia de la República RE-352925-14 solicitó información sobre el avance de dicha reglamentación, se obtuvo amable respuesta de la Oficina Jurídica de la Presidencia, en el sentido de que correspondía la preparación

del Decreto al Ministerio de Salud, enmarcada dentro del proceso de reglamentación de la Ley 1618 de 2013 y que tal actividad ya iba en curso.

En consecuencia, el Ministerio de Salud sometió a consulta el proyecto de decreto reglamentario de la Ley 1618 de 2013 de, entre otras, la Contraloría General de la República, mediante oficio Radicado 201411401819291 del 19-12-2014, suscrito por su Director Jurídico, al que se le consignó como epígrafe “por el cual se reglamenta el mecanismo independiente para la promoción, protección y supervisión del ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad”.

En respuesta, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República hizo sus observaciones al proyecto de decreto en oficio 2015IE0033289 del 14-04-2015, en el que concluyó que “de acuerdo con lo expuesto el Ministerio de Salud y Protección Social no es competente para proferir el Decreto bajo estudio, toda vez que estaría contraviniendo las disposiciones constitucionales respecto a las funciones de la Contraloría General de la República y la autonomía e independencia con las que fue creado el mecanismo independiente para la promoción, protección y supervisión del ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad”.

El anterior concepto se dio a conocer a la Procuraduría General de la Nación, mediante oficio 2015EE0046754 del 20-04-2015, suscrito por el Señor Vicecontralor (E), dirigido a la Procuradora Delegada para los Asuntos del Trabajo y Seguridad Social, observaciones que se había remitido previamente el 13 de febrero de 2015 a través de correo electrónico, con la intención de que se escalaran al Gobierno Nacional.

Las tres entidades hemos explorado alternativas de solución a esta circunstancia, lo que luego de múltiples debates y consultas finalmente fue absuelto por el Ministerio del Interior, a instancias de la Defensoría del Pueblo, el 28 de marzo del presente año, entidad del Ejecutivo que sugirió “convocar a las Federaciones y Confederaciones que agrupan organizaciones de diferentes regiones del país para hacer un ejercicio de consulta sobre la forma de resolver los “vacíos jurídicos” a los que hacen referencia y dejar claramente definido un tiempo prudencial para que el Mecanismo inicie su funcionamiento con representantes provisionales, mientras se fijan los criterios para su vinculación en propiedad”. Ese Ministerio de todas formas conceptuó que, en definitiva, era recomendable “implementar un ejercicio electoral democrático que garantice una mayor y mejor representatividad”.

La Procuraduría, la Defensoría y la Contraloría asumimos las alternativas aportadas por el Ministerio del Interior pero el ejercicio electoral directo supone unos costos que obligaban a la definición del tema de los recursos presupuestales, determinado así en el numeral 3 del artículo 30 de la misma Ley 1618 de 2013: “El mecanismo contará con un presupuesto independiente de parte del Ministerio de Justicia y el Derecho”. A pesar de que las tres entidades desde el año 2015 calculamos el presupuesto para las vigencias 2016 y 2017, lo gestionamos ante este último Ministerio y que el mismo fue apropiado como transferencia en su Presupuesto, en la práctica, por vacíos de reglamentación, no fue posible asignarlo a ninguna de ellas ni fue factible su ejecución directa por MinJusticia, lo que hasta este momento ha imposibilitado el desarrollo de las actividades como Mecanismo formal, en el entendido que para operar formalmente como tal debemos garantizar la participación de la sociedad civil descrita en la norma.

En paralelo y ya recibida la respuesta a la consulta elevada al Ministerio del Interior, articulamos con el grupo Coalición de organizaciones de la sociedad civil, quienes emiten el informe sombra, están organizados y representan diferentes sectores de discapacidad (doctor Rafael Pabón), con Asdown (doctora Mónica Cortés) y con la Liga Colombiana de Autismo (doctora Betty Roncacio Morales) y, en simultáneo, con la academia, por amable colaboración de la doctora Marisol Moreno Angarita de la Universidad Nacional en representación de ASCUN, para esbozar de forma preliminar la solución a los dos temas: la integración provisional de las organizaciones de personas con discapacidad al Mecanismo y la definición y reglamentación del procedimiento para la ejecución del presupuesto. Han sido muy importantes los aportes y sugerencias de estas instancias.

Luego y en la línea de solucionar el tema de la ejecución del presupuesto asignado, adelantamos una mesa de trabajo el pasado 11 de agosto de 2016, en sede del Ministerio de Hacienda, con la Subdirección Técnica del Sector Gobierno, Seguridad y Justicia de la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, con la participación de las tres entidades integrantes del Mecanismo (Procuraduría, Defensoría y Contraloría), del Ministerio de Justicia y del Derecho y con el acompañamiento de las organizaciones de la sociedad civil de personas con discapacidad (Coalición) y de la Academia (ASCUN), en la que se reiteraron las posiciones sobre la imposibilidad de recibir y ejecutar los recursos por parte de los tres organismos de control y que el Ministerio de Justicia y del Derecho “requiere la disposición normativa en este sentido a través de la reglamentación de la Ley 1618 de 2016. Por tanto, no realizará la ejecución de los recursos si no existe un Decreto reglamentario que establezca su facultad para contratar una administración de los recursos de

acuerdo con las decisiones que le sean enviadas por la Presidencia del mecanismo independiente”. Agregó este Ministerio que, lamentablemente, una reglamentación expedida por el Mecanismo no tenía el nivel legal para obligarlo a proceder en consecuencia, por lo que solo sería posible para esa Entidad girar los recursos con base en un decreto reglamentario del Gobierno Nacional que defina los aspectos correspondientes; posición que fue acogida por el Ministerio de Hacienda. Posteriormente se han adelantado otras reuniones interinstitucionales con este propósito.

En lo que respecta a la Contraloría General de la República, se consideró necesario solicitar a nuestra Oficina Jurídica darle alcance al concepto emitido respecto de la posibilidad de reglamentación por parte del Gobierno Nacional del artículo 30 de la Ley 1618 de 2013, en lo que se refiere específicamente al presupuesto y su ejecución, dentro del marco del acatamiento a la independencia y autonomía del Mecanismo y de esta Entidad fiscalizadora superior y de la imposibilidad de asumir funciones administrativas que no nos sean propias, lo que se hizo con oficio 2016IE0075182 del 30-08-2016, suscrito por la Señora Vicecontralora y dirigido a la directora de la Oficina Jurídica. La Oficina Jurídica de la Entidad sostuvo su posición en oficio 2016IE0084704 DEL 27-09-2016.

Pero, no obstante estas problemáticas y a pesar de no actuar como mecanismo en total sentido de la palabra, -dada la no vinculación formal de las organizaciones de las personas con discapacidad ni de la academia-, como se mencionó en la introducción de este documento, las tres entidades hemos venido adelantando acciones conjuntas y por separado conducentes a garantizar, como sujetos obligados, los derechos de este sector poblacional y realizando actividades para, desde el ámbito de nuestras respectivas competencias, promover, proteger y supervisar los derechos de las personas con discapacidad.

Muestra de ello son, por ejemplo, las circulares emitidas por la Procuraduría General de la Nación sobre la materia, los pronunciamientos y actividades de capacitación adelantadas por la Defensoría del Pueblo, el informe elaborado por la Contraloría General de la República sobre la Política Pública de Discapacidad -presentado al Congreso de la República en 2014-, las acciones de promoción del control ciudadano y control fiscal participativo dirigidas a las personas con discapacidad y sus organizaciones, realizadas en doce departamentos del país por la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana de esta Entidad, y las mismas acciones coordinadas adelantadas por las tres entidades para la conformación y funcionamiento del Mecanismo, tales como: las reuniones de trabajo, con otras entidades públicas, con la academia y con las organizaciones de la sociedad

civil de las personas con discapacidad; la articulación con las otras entidades del Sistema dentro del marco del Consejo Nacional y de los Grupos de Enlace Sectorial; el cálculo y las propuestas para la definición del procedimiento para la ejecución de su presupuesto; la elaboración de una propuesta de reglamento; la solicitud del concepto al Ministerio del Interior con el objeto de buscar alternativas para la vinculación de las organizaciones de la sociedad civil de las personas con discapacidad y las gestiones para su vinculación provisional y las reuniones con el Ministerio de Justicia.

De otra parte y dentro de la dinámica de la Estrategia Nacional de Promoción del Control Fiscal Participativo hacia las Personas con Discapacidad y sus Organizaciones, es necesario, para tener una mayor cobertura y confiabilidad en la evaluación del impacto de las medidas adoptadas en los territorios, incrementar el número de municipios a intervenir, por lo que es conveniente incorporar dentro de los planes de acción departamental la continuidad con los grupos de trabajo ya conformados y la ampliación con nuevos actores ciudadanos.

Como resultado de la recolección preliminar de la información reportada por los ciudadanos en sus ejercicios de verificación y realizada por la Contraloría General de la República, se encuentran problemáticas relacionadas con distintas temáticas y responsables, que constituyen un diagnóstico inicial de la política de atención y protección de esta población desde la ciudadanía y en el territorio.

Los aspectos más relevantes son:

- La no inclusión del componente de discapacidad en la mayoría de los planes de desarrollo territoriales ni en los presupuestos plurianuales y anuales de los entes territoriales.
- El incumplimiento en los objetos establecidos en los planes de desarrollo territorial, como instrumento de planeación y ejecución para atender las necesidades de la población con discapacidad.
- El incumplimiento parcial de lo establecido en la ley 1618 de 2013, frente a las responsabilidades que se les asignan a los entes territoriales para la garantía de los derechos de las personas con discapacidad.
- Incipiente funcionalidad de los comités municipales de discapacidad.

- Deficiente coordinación entre las distintas entidades gestoras de la política pública de discapacidad, que permita optimizar los recursos y esfuerzos en pro de garantizar el cumplimiento de los objetivos trazados desde las políticas nacionales, departamentales y municipales.
- Baja asignación y ejecución presupuestal, lo que inviabiliza el cumplimiento de los derechos de esta población.
- Desarrollo de programas y proyectos en salud, educación, accesibilidad y empleo que no impactan adecuadamente a esta población, porque se invierten sin la respectiva planeación ni inclusión de la misma.
- El Registro de localización y caracterización de las personas con discapacidad (RL-CPCD) está por debajo del número real de ciudadanos con estas condiciones, lo que hace que no se destinen los recursos suficientes para desarrollar los programas y proyectos dirigidos a esta población, afectando la planeación y ejecución de los mismos.
- Baja cobertura en la atención a la población con discapacidad, principalmente de la zona rural.
- Incumplimiento en los objetos contractuales de los programas diseñados para atender la población con discapacidad por parte de las entidades responsables.
- Falta de programas de deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, que en un verdadero enfoque diferencial, integren a la población con discapacidad a los mismos.

Infraestructura:

- Ejecución de obras civiles sin el lleno de los requisitos técnicos que requiere esta población.
- En el diseño de las obras se han visto excluidas varios tipos de discapacidad, para la adecuación de estos espacios, ya que solo tuvieron en cuenta a las personas con discapacidad física o movilidad reducida.

Accesibilidad:

- Incumplimiento normativo relacionado con la accesibilidad de las páginas institucionales.
- Falta de intérpretes en lengua de señas que permitan la comunicación de las personas sordas en los programas de las distintas entidades públicas.
- Incumplimiento normativo para la ejecución de los ajustes razonables que permitan la accesibilidad de estas personas a los establecimientos e instituciones públicas.
- Muy baja implementación de servicio de transporte público accesible a esta población.

Educación:

- Incumplimiento en la ejecución de los recursos establecidos en la directiva ministerial 15 del 20 de mayo de 2015.
- Escasa información disponible sobre la situación de niños y niñas con discapacidad, que aún no están escolarizados o se encuentran en situación de pobreza o en zonas rurales y remotas, que permitan evidenciar la aplicación y efectividad de las medidas de protección de sus derechos.
- Demora en la contratación de personal idóneo para apoyar los procesos formativos de los estudiantes.
- Baja o nula capacitación a los docentes que interactúan con esta población.
- Incumplimiento del principio de inclusión educativa, persisten espacios educativos en los que se trabaja exclusivamente con estudiantes con discapacidad, hecho que contradice la política de inclusión educativa.

Empleabilidad:

- Brechas significativas en las oportunidades para acceder al campo laboral.
- Al requerir al SENA el valor destinado para la inclusión efectiva de las personas con

discapacidad a todos los programas y servicios ofrecidos, manifestaron que no existe un rubro de uso exclusivo para tal fin, ya que se manejan de manera globalizada, hecho que dificulta su efectiva identificación e intervención.

Luego de realizar verificación e inspección de cada una de las variables contenidas en la plataforma SINERGIA en línea, en donde se consulta los avances de las principales políticas y programas del Gobierno Nacional incorporados en el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014: Prosperidad para todos y 2014 – 2018: Todos por un Nuevo País en materia de políticas para la inclusión social específicamente a la población con discapacidad se pudo apreciar lo siguiente:

Plan de Desarrollo 2010-2014 Vs Sinergia

PND	Sinergia
Indicador	Avance Cuatrenio
Diseñar e implementar una política de empleo para personal en situación de discapacidad en las empresas del GSED	100%
Niños, niñas, adolescentes y jóvenes víctimas y vulnerables vinculados al componente de discapacidad	100%
Familias acompañadas por UNIDOS con personas con discapacidad identificadas	0%
Gestión de recursos para la ejecución de proyectos de infraestructura destinados a la Atención Integral a la Primera Infancia en situación vulnerable. Monto de recursos gestionados anualmente para el desarrollo de programas de Atención Integral para la Primera Infancia (AIPI)	124%
Aprendices población vulnerable (no incluye desplazados por la violencia). Se ha finalizado con la formación del año 2014, se ha cumplido satisfactoriamente con la meta establecida para esta vigencia.	106%
Número de viviendas de interés prioritario(VIP) gratis iniciadas para los hogares más vulnerables	90%

El cuadro anterior describe el avance de los indicadores en materia de discapacidad, específicamente los tres primeros indicadores, los siguientes tres hacen referencia a otros criterios de inclusión social como la vulnerabilidad y el analfabetismo.

Es preciso tener en cuenta que a pesar de observar avances en la metas e indicadores con respecto a programas de discapacidad en la plataforma SINERGIA, no se identifican los mencionados en el Plan de Desarrollo 2010-2014.

Para el Plan de Desarrollo 2014-2018 los avances adolecen de similar debilidad. Solo se identifica en la plataforma SINERGIA el avance de un solo indicador en materia de discapacidad, como se observa en el siguiente cuadro:

Plan de Desarrollo 2014-2018 Vs Sinergia

PND	Sinergia
Indicador	Avance Cuatrenio
Avance en el diseño e implementación de la ruta de atención intersectorial con enfoque diferencial que promueva la inclusión social de las personas con discapacidad pertenecientes al pueblo ROM	145%

Finalmente, la Contraloría General de la República es consciente de que se deberá continuar trabajando en la consolidación y real articulación de las entidades que integran el Mecanismo, a nivel nacional y en los territorios, ya que son los responsables de hacer seguimiento a las medidas de índole legislativa, administrativa y presupuestal que garanticen el cumplimiento del goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad por parte de los gobiernos nacional, departamentales y municipales.

*“Las personas con discapacidad son para la familia un don
y una oportunidad para crecer en el amor,
en la ayuda recíproca y en la unidad”.*

Papa Francisco

